

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO 03/17 A CELEBRAR EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE
DOS MIL DIECISIETE.**

ORDEN DEL DÍA

03/17.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

03/17.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

ÁREA DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA

03/17.3 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLIEGOS CONTRATACIÓN SERVICIO PÚBLICO “SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA VALL D’UIXÓ”.

03/17.4 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2017, EXPEDIENTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 1/17.

03/17.5 DAR CUENTA CUARTO TRIMESTRES EJERCICIO 2016.

03/17.6 DAR CUENTA REPAROS Y OBSERVACIONES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DURANTE EL CUARTO TRIMESTRES 2016.

ÁREA DE LA CIUDAD PARA LAS PERSONAS

03/17.7 DICTAMEN APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES DE LA LOCALIDAD EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2017.

ÁREA DE LA CIUDAD SOSTENIBLE

03/17.8 DICTAMEN APROBACIÓN RÉGIMEN DE GESTIÓN DE SUELO POR PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN MONTE ZAMORA DE SUELO URBANO A TRAVÉS AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “BALCÓN DEL VALLE”.

03/17.9 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTRAS INSTALACIONES

03/17.10 DICTAMEN APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN CANON VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL INCLUIDAS EN EL PLAN DE ERRADICACIÓN DE LA VIVIENDA PRECARIA.

ÁREA DE LA CIUDAD ACTIVA

03/17.11 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 99/2017 DE SOLICITUD SUBVENCIÓN AL SERVEF Y APROBACIÓN PROYECTO DE FORMACIÓN DE EMPLEO T'AVALEM "LA FÁBRICA DE LA LUZ II".

03/17.12 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12.1 Declaración institucional sobre el 8 de marzo de 2017, Día Internacional de la Mujer.

12.2 Moción de todos los Grupos Municipales por la lucha contra el cambio climático.

12.3 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre autorización a la Policía Local para prestar determinados servicios sin el uniforme reglamentario.

12.4 Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la prestación de funciones de tesorería en los entes locales.

12.5 Moción del Grupo Municipal Popular sobre acondicionamiento de un parking para estacionamiento de camiones y vehículos pesados.

12.6 Moción del Grupo Municipal Popular de apoyo a agricultores y regantes de la Vall d'Uixó.

12.7 Moción del Grupo Municipal Popular para velar por los derechos lingüísticos en la comunidad y que no haya discriminación negativa para los alumnos en función del modelo lingüístico en que reciban la enseñanza.

12.8 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall para que el servicio público del SERVEF se preste en un local municipal.

12.9 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall sobre el cierre y desmantelamiento central nuclear de Cofrentes.

12.10 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall sobre adhesión del Ayuntamiento a la declaración de Valencia.

12.11 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para modificación Decreto del Consell por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias.

12.12 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos sobre la plusvalía.

03/17.13 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 22.02.17
Fdo: LA ALCALDESA, Tania Baños Martos
Registro de Salida Núm.:1268

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 03/17
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE
DE FEBRERO DE 2017**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Sra. Tania Baños Martos.

Concejales:

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete

Sr. Luis Miguel Diago Montal

Sr. José Luis Egea Bailén

Sra. Francesca Bartolomé Palasí.

Sr. Jorge García Fernández.

Sr. Antoni Llorente Ferreres

Sra. M^a. Carmen García Arnau.

Sr. David Lluch Almenar

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sr. Oscar Clavell López

Sr. M^a. Gema Domínguez Vera.

Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner

Sra. Olga Salvador Segarra

Sr. José Luis Gadea Almela

Sra. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent

Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. M^a. Yolanda González San José

Sr. Oscar Langa Sáez.

Sr. Manuel Hernández Gómez

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín.

Interventora:

D^a. Isabel Macián García.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

03/17.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria 02/17 de veinticinco de enero, acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. 21 Sres./as Concejales/as presentes en el acto, su aprobación. -----

03/17.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 128/17 de 20 de enero de 2017, a la 418/17 de 15 de febrero de 2017; quedando enterados los veintiún Sres./as. Concejales/as asistentes. -----

03/17.03 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLIEGOS CONTRATACIÓN SERVICIO PÚBLICO “SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA VALL D’UIXÓ”.

Resultando que, el Pleno del Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 21 de diciembre de 2016 y 11 de enero de 2017, aprobó el expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, del SERVICIO PÚBLICO “SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA VALL D’UIXÓ”. El anuncio correspondiente fue publicado en el BOP núm. 7, de 17 de enero de 2017.-----

Resultando que, en fecha 31 de enero de 2017, D, José María Hernández de Andrés, en representación de LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIOS ENERGÉTICOS anunció la interposición de recurso especial contra la convocatoria y los Pliegos, solicitando la rectificación de oficio y la suspensión del expediente de contratación. y lo interpuso “ad cautelam “ -----

Resultando que, por Decreto de la Alcaldía núm. 266/2017, de 3 de febrero, se resolvió estimar el recurso presentado por D. José María Hernández de Andrés, en representación de LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIOS ENERGÉTICOS, en fecha 31 de enero de 2017.; suspender el expediente de SERVICIO PÚBLICO “SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA VALL D’UIXÓ”,;y modificar los pliegos que rigen la contratación, en el sentido de eliminar, por nulidad, la cláusula de los Pliegos que exige al adjudicatario el pago del coste de la Auditoría Energética contratada previamente por el Ayuntamiento.-----

Resultando que el anuncio de suspensión de la licitación fue publicado en el BOP núm.17, de 9 de febrero de 2017. -----

Resultando que los Servicios Técnicos, mediante informe de 14 de febrero de 2017, consideran conveniente aprovechar la modificación para añadir una serie de aclaraciones en los pliegos de contratación.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, por 12 votos a favor, 1 en contra (GMM-Som la Vall) y 8 abstenciones (GMP), acuerda:-----

Primero.- Introducir las siguientes modificaciones en los pliegos que rigen la contratación del SERVICIO PÚBLICO “SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA VALL D’UIXÓ”:------

1º.- Se modifica el anexo IX del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y la cláusula XVI de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), eliminándose la obligatoriedad de que el adjudicatario se haga cargo del pago del coste de la Auditoría Energética contratada previamente por el Ayuntamiento.

2º.- Se concreta la curva de regulación genérica en el anexo V del PPT (página 95).

3º.- La expresión “cuadro de mando” se sustituye por “centro de mando” en el primer párrafo de la página 99 del PPT.

4º.- Los anteproyectos MT4a, MT4b, MT4c, MT4d y MT4e no presentarán valoración económica alguna ni presupuesto en el estudio MT4 (página 12 del PCAP y página 99 del PPT). Los presupuestos detallados de tales anteproyectos se incluirán por separado, dentro del documento ME1.

5º.- En la página 101 del PPT se sustituye la expresión “La empresa adjudicataria, en el momento de la licitación, está obligada a presentar declaración responsable de que el material ofertado, en sustitución del existente, cumple con la normativa vigente en la Comunidad Europea y que dispone de los siguientes documentos técnicos y certificaciones”, por esta otra: “La empresa, en el momento de la licitación, está obligada a presentar declaración responsable de que el material ofertado, en sustitución del existente, cumple con la normativa vigente en la Comunidad Europea, y también a aportar los siguientes documentos técnicos y certificaciones.” Se añade en la página 103 del PPT el siguiente párrafo: “El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar aquella información adicional que considere necesaria para la comprobación de la veracidad de los certificados de las luminarias y componentes, exigidos en el presente pliego”.

6º.- Se elimina la limitación de 60 páginas del MT4 - Estudio Técnico de la prestación P4 (anexo VII, página 103 del PPT).

7º.- Se amplían a 49 puntos los criterios no valorables mediante fórmula, o dependientes de un juicio de valor (página 105 del PPT y página 14 del PCAP).

8º.- El precio máximo anual del contrato asciende a 1.193.285,81 euros/año, IVA incluido (página 4 del PCAP).

9º.- Se modifican las tablas de consignación presupuestaria (página 5 del PCAP).

10º.- El número de puntos de luz en el momento de la licitación es de 8.536 unidades (anexo II del PCAP, página 30).

Segundo.- Reabrir la fase de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de presentación de 40 días naturales a contar desde la publicación del anuncio.-----

Tercero.- Facultar a la Sra.. Alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.-----

03/17.04 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2017, EXPEDIENTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 1/17.

Vista la Memoria del Concejal Delegado del Área de Hacienda del 16 de febrero de 2017 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2017 de competencia plenaria en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios nº 1/17 y en la que se hace constar que los gastos propuestos no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior.-----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo”.-----

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.-----

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la modificación del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y el expediente deberá de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.-----

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por 12 votos a favor y 9 abstenciones (GMP y GMM-Som la Vall), acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 1/17 del presupuesto municipal del ejercicio 2017 por un importe total de 43.435,20 €, de acuerdo con el siguiente desglose:-----

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDIN. Nº 1/17

Aumento gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1006/341/48413	Convenio Club de Futbol La Vall	20.000,00 €
0101/920/625	Mobiliario Servicios Generales	2017SGEN38	21.115,39 €
0101/920/6223	Maquinaria e instal: Servicios Generales	2017SGEN38	2.319,81 €
		<u>Total</u>	<u>43.435,20 €</u>

Financiación- Bajas de gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1006/341/48401	Convenio Unión Deportiva Vall de Uxo	20.000,00 €
0802/24110/212	Edificios: Fomento del empleo	4.000,00 €
0405/920/623	Inversión edificios: Ser. Generales	2017URBAN13	10.000,00 €
1411/912/22601	Atenciones protocolo: Alcaldía	9.435,20 €
		<u>Total</u>	<u>43.435,20 €</u>

Segundo.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles del expediente de modificación presupuestaria citado en el punto anterior, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo.-----

03/17.05 DAR CUENTA CUARTO TRIMESTRES EJERCICIO 2016.

Visto el informe de intervención, de 9 de febrero de 2017.-----

Considerando lo establecido en el art. 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante) y la Regla 7 de la Instrucción de Operatoria y Organización Contable del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 13 de enero de 2014 (IOOC, en adelante), la Intervención elaborará con una periodicidad trimestral la información de ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería,

disponiendo de un mes natural posterior al período al que se refiere la información, para su elaboración y elevación a la Presidencia para dar cuenta al Pleno de la Corporación. A dicha información se adjuntará, de acuerdo con la citada Regla:-----

- a) Anexo sobre el cumplimiento del período medio de pago.
- b) Anexo sobre el cumplimiento de los plazos de tramitación de las facturas.
- c) Anexo sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante).

Considerando lo establecido en la LOEPSF y en los arts. 10 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, junto con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, respecto de la información a suministrar en cada trimestre al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP, en adelante), remitida en fecha 29 de enero de 2016.-----

Considerando lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.-----

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.-----

De conformidad con lo dispuesto en la LOEPSF y en la IOOC, y el dictamen de la Comisión Informativa del Área Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as, presente en la sesión, acuerda:-----

Queda enterados de la siguiente información, que obra en el expediente y que se encuentra disponible en la web municipal:-----

- Estados de ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos a 30 de septiembre de 2016, desglosados y resumidos por capítulos y el estado de situación y movimientos de la Tesorería.
 - Anexo I, sobre el cumplimiento del período medio de pago.
 - Anexo II, sobre cumplimiento de los plazos de tramitación de las facturas.
- Anexo III, sobre cumplimiento de la LOEPSF.

03/17.06 DAR CUENTA REPAROS Y OBSERVACIONES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DURANTE EL CUARTO TRIMESTRES 2016.

Visto el informe de la Interventora, de 27 de enero de 2017, donde se relaciona y adjunta como Anexo I copia de los reparos y observaciones, así como las resoluciones y acuerdos adoptados no obstante los mismos, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2016.-----

De conformidad con lo establecido en los arts. 218 y 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), y con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:-----

Quedar enterado de los reparos y observaciones formulados por la Intervención Municipal durante el cuarto Trimestre de 2016.-----

03/17.7 DICTAMEN APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES DE LA LOCALIDAD EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2017.

Atès que la Corporació municipal pretén potenciar i ajudar en la realització de programes i activitats a entitats CULTURALS que tinguen presència i/o delegació en la ciutat de la Vall d'Uixó.-----

Vistes les bases de la convocatòria, redactades a l'efecte, així com els informes emesos per la Cap del Servei de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones.---

A proposta de la Regidoria delegada de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, i l'informe de la Intervenció de Fons, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels vint-i-un Srs/es. Regidors/es presents a la sessió, acorda:-----

Primer.- Autoritzar les despeses que es diuen a càrrec de les partides a càrrec de les partides del Pressupost Municipal segons el següent, per a la concessió de subvencions en el present exercici 2017: -----

Tipo entitats	Import €	Partida	Num. A
Culturals	25.000,00	1008.334.48200	4683

Segon.- Aprovar les bases reguladores de la convocatòria que consten en l'expedient, degudament diligenciades.-----

Tercer.- Donar publicitat de les mateixes per mitjà d'inserció en el Tauler d'Anuncis de la Casa Consistorial, pàgina webb de l'Ajuntament i publicació al Boletí Oficial de la Província.-----

Quart.- Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària.-----

03/17.8 DICTAMEN APROBACIÓN RÉGIMEN DE GESTIÓN DE SUELO POR PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN MONTE ZAMORA DE SUELO URBANO A TRAVÉS AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “BALCÓN DEL VALLE”.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó abrir el procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada por medio de gestión indirecta de la Unidad de Ejecución Monte Zamora del P.G.O.U. y aprobar las Bases Particulares de Programación, que fueron publicadas en el BOP núm. 69, de 8 de junio de 2013.-----

Resultando que el anuncio de concurso fue publicado en el DOGV núm 7058, de 2 de julio de 2013, en el Diario Oficial de la Unión Europea de 13 de junio de 2013 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Durante el plazo de tres meses concedido para presentar ofertas, a contar desde la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea (11 de junio de 2010), se presentaron las siguientes:-----

Única, de la mercantil RAVÍ OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L.

Resultando que el anuncio de información pública por un mes de la alternativa técnica correspondiente fue publicado en el DOGV núm 7406, de 9 de septiembre de 2013.-----

Resultando que en fecha 11 de octubre de 2013 la mercantil RAVÍ OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L. presentó Acta de formalización y protocolización de Propuesta de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Monte Zamora del P.G.O.U. autorizada por el Notario de La Vall d’Uixó D. Luis Manuel Mata Rabasa.-----

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y 299 y 300 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística, aprobado por Decreto 67/06, de 19 de mayo (en adelante, ROGTU), en fecha 18 de octubre de 2013 se calificaron los documento que acreditaban la personalidad jurídica, la capacidad y la solvencia técnica y económica del aspirante a Urbanizador.-----

Revisado el SOBRE “C” de la Proposición presentada por RAVÍ OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L. se comprobó que contenía toda la documentación requerida en las cláusulas XII, XIII, XIV y XV de las Bases Particulares, por lo que se calificó favorablemente.-----

Resultando que, habiéndose comprobado que la mercantil RAVÍ OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L. cumplía los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del ROGTU, se solicitó informe técnico sobre la alternativa técnica presentada por la citada mercantil.-----

En fecha 10 de enero de 2014, la Arquitecta Municipal, la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal y el Ingeniero Industrial Municipal emiten informe sobre la Alternativa Técnica del P.A.I. Unidad de Ejecución Monte Zamora de Suelo Urbano, en el que se señalan diversas deficiencias que podrían conllevar la necesidad de realización de una modificación del P.G.O.U. con carácter previo a la adjudicación y que podrían suponer un aumento considerable del importe de las cargas de urbanización. Ello conllevó la necesidad de realizar una medición completa de las parcela edificadas, y dio lugar a la tramitación de la Modificación Puntual número 36 del P.G.O.U.-----

Resultando que e El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, aprobó definitivamente la Modificación Puntual número 36 del Plan General de Ordenación Urbana que implicaba:-----

Eliminación del vial situado al oeste de la manzana H, incrementando la superficie de la zona verde no computable colindante (SNC) para mantener la proporción de suelo dotacional.-----

- Rectificación de la alineación oeste de la manzana D, sin modificación de la superficie de dicha manzana.
- Ajuste de los índices de edificabilidad neta asignados a cada subzona a la edificabilidad realmente existente, según medición comprobada por el Ayuntamiento.
- Cambios en las condiciones relativas a la parcela mínima, posición de la edificabilidad en esta, ocupación de parcela y condiciones del vallado.
- Introducción del nuevo uso pormenorizado residencial en la subzona AIS-14.

Resultando que, como consecuencia de los cambios introducidos en el planeamiento, fue necesario modificar el proyecto de urbanización y su presupuesto, lo que ha hecho inviable la continuación del procedimiento de programación iniciado en su día.-----

Resultando que, en fecha 14 de diciembre de 2016 D. Angel Abad Melis, en representación de la agrupación de Interés Urbanístico “Balcón del Valle”, presenta Programa de Actuación Integrada para la ejecución por propietarios de la unidad de ejecución “Monte Zamora” de Suelo Urbano. Esta petición se acompaña de un convenio suscrito con la mercantil RAVÍ OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L , que se convierte en empresa constructora, y su solicitud de devolución de la fianza depositada en su día.-----

Vistos los informes de la Jefa de los Servicios Técnicos, la Técnica de Medio Ambiente y la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes obrantes en el actuado.-----

Vista la legislación aplicable, constituida fundamentalmente por:-----

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, artículos 53, 57, 113, 114, 115,118 y 122.

- Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 47.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), acuerda:-----

Primero.- Acordar el régimen de gestión de suelo por propietarios de la Unidad de Ejecución Monte Zamora de Suelo urbano, a través de la Agrupación de Interés Urbanístico “Balcón del Valle”.-----

Segundo.- Someter a información pública, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días los siguientes documentos: -----

a) Consulta a las personas interesadas. Ha de entenderse por personas interesadas:

Toda persona física o jurídica que tenga la consideración de interesado según la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tenga, entre los fines acreditados en sus estatutos, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - Que lleve, al menos, un año legalmente constituida y venga ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos, y esté inscrita en el registro habilitado a tal efecto en la Consellería competente.
 - Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan o programa.

b) Anuncio en el DOCV y prensa escrita de gran difusión.

c) Puesta a disposición del público de los documentos en sede electrónica.

ALTERNATIVA TÉCNICA:

-Plano de ordenación pormenorizada del PGOU del ámbito de actuación.

-Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno, recogidas en la ficha de gestión de la Unidad de Ejecución Monte Zamora.

-Proyecto de Urbanización.

-Proyecto específico de línea subterránea de media tensión 20KV HEPR-Z1, 240 AL, conectando con el tramo de línea subterránea M.T. existente entre apoyo 880272 y el CTD C/Nº1, alimentado por L-14 cinturón de la ST Vall de Uxo, y en el nuevo apoyo a instalar en la L-14 cinturón STR Vall de Uxo.

-Proyecto específico de Centro de Transformación prefabricado de hormigón en SF6 Tipo 2L+1P de 400KVA.

-Proyecto específico de red subterránea de baja tensión Tipo RV-240 AL.

-Proyecto específico de alumbrado público.

-Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

-Compromiso de D. Vicente-Carlos Serra Vicent y Dña. Susana Moya Muñoz de ejecución de muro de contención de tierras en parcela de su propiedad y a su costa, una vez aprobado el proyecto de reparcelación y con carácter previo al inicio de las obras de urbanización.

-Compromiso de D. Fernando González Muro, Dña. Elena Pérez Soria, José-Joaquín Creixach Beltrán, Dña. Dolores Murcia Martínez, Dña. Pilar Millan Almiñana y Don Rafael Millan Arribas de constituir complejo inmobiliario en documento público para garantizar la construcción, mantenimiento y conservación de una red de aguas residuales y otra de aguas pluviales de forma mancomunada.

PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA:

-Memoria-Convenio Urbanístico.

-Testigos del estudio de mercado.

-Convenio con el empresario constructor.

Tercero.- Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.-----

Cuarto.- Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para el ámbito de la Unidad de Ejecución Monte Zamora, bajo las determinaciones definidas en el artículo 64 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. -----

Quinto.- Proceder a la devolución de la fianza. Constituida por la mercantil la mercantil RAVÍ OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L ante ASEFA SEGUROS en fecha 10 de octubre de 2013, con el nº 15308 y por importe de 20.765,50.-€.

03/17.9 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTRAS INSTALACIONES.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con mesas, sillas y otras instalaciones, y acordó someterla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días.

Resultando que el correspondiente anuncio fue publicado en el BOP núm. 150, de 13 de diciembre de 2016, y notificado a los representantes de las Asociaciones interesadas y a los participantes en la redacción del texto de la ordenanza.

Resultando que, durante el plazo concedido al efecto, ha sido presentada la siguiente alegación:

- Núm. de Registro General de Entrada 20239/16, de 21 de diciembre, de D. JESÚS MARTINEZ TIERRASECA, en la que solicita se le permita mantener el cerramiento fijo que tiene en la oreja.

Considerando que, respecto a la alegación formulada por D. JESÚS MARTINEZ TIERRASECA, cabe señalar que, según informe del Arquitecto Técnico municipal y del Oficial Mayor, ni en anteriores redacciones de la ordenanza, ni en la actual se contempla la posibilidad de hacer excepciones en el caso de cerramientos cubiertos desmontables instalados en la vía pública y por otra parte situaciones anteriores no pueden condicionar nuevas regulaciones porque ello conduciría al inmovilismo y a la perpetuación de situaciones. La Administración puede regular de manera diferente las situaciones anteriores, introduciendo todos los cambios que considere oportuno en sus nuevas ordenanzas.

Considerando que se ha apreciado un error en la redacción del texto de la ordenanza, de modo que el artículo 9 quedará redactado de la siguiente manera “9.- Situaciones. 2) ... Será necesaria la colocación de tarima de madera o chapa galvanizada hasta igualar la altura de la acera, así como bolardos que deberán cumplir las exigencias del artículo 8. su ubicación deberá indicarse en el plano de ocupación. Asimismo cuando la tarima se instale en zona de recinto de fiestas donde se celebre exhibición de “bous al carrer” y otros actos tradicionales, deberá retirarse la plataforma y los bolardos durante la duración de los mismos”. Eliminando del texto “zona del tradicional mercado de los viernes”.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por 12 votos a favor y 9 abstenciones (GMP y GMM-Som la Vall), acuerda:-----

Primero.- Desestimar la alegación formulada por D. JESÚS MARTÍNEZ TIERRASECA en base al motivo señalado en la parte expositiva de la presente resolución.-----

-

Segundo.- Modificar el artículo 9. Situaciones, en lo referido a la retirada de plataforma en la zona del mercado de los viernes.-----

Tercero.- Aprobar definitivamente la ordenanza de ocupación de la vía pública, con mesas, sillas y otras instalaciones.-----

Cuarto.- Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor la misma cuando una vez publicada, haya transcurrido el plazo previsto en la disposición final de la ordenanza.-----

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

03/17.10 DICTAMEN APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN CANON VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL INCLUIDAS EN EL PLAN DE ERRADICACIÓN DE LA VIVIENDA PRECARIA.

Incoado expediente para la actualización del canon de las viviendas comprendidas en el “Plan de Erradicación de Vivienda Precaria”.-----

Visto el pliego de condiciones que rige la concesión de uso privativo de las viviendas adquiridas para la “Erradicación de la Vivienda Precaria”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de diciembre de 1994.-----

Resultando que en la base duodécima se establece el canon y la revisión del mismo según el índice de precios al consumo u otro que lo sustituya.-----

Resultando que el IPC asciende en el ejercicio 2016 al 1,6 %.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), acuerda:-----

Primero.- Aprobar la propuesta de actualización el canon establecido para las viviendas incluidas en el “Plan de Erradicación de Vivienda Precaria”.-----

Segundo.- Aprobar la cantidad mensual que deberá abonar cada uno de los concesionarios a partir de enero de 2017, que asciende a 20,23 €.-----

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados mediante notificación personalizada.-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

03/17.11 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 99/2017 DE SOLICITUD SUBVENCIÓN AL SERVEF Y APROBACIÓN PROYECTO DE FORMACIÓN DE EMPLEO T'AVALEM “LA FÁBRICA DE LA LUZ II”.

Visto el Decreto n.º 99/2017 de 16 de enero de la Alcaldía -Presidencia, adoptado por la urgencia del asunto.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Empleo, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda-----

Único.- Ratificarlo en todos sus términos siendo su tenor literal el siguiente:-----

VISTA la Resolución de 21 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa T²AVALEM, en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil, mediante la realización de formación en alternancia con el empleo, en aplicación de la Orden 24/72016 de 2 de noviembre de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. -----

RESULTANDO que el objetivo principal del Departamento de Desarrollo Económico y Empleo del Área de Ciudad Activa es la dinamización socio-económica del municipio y la formación de los recursos humanos es imprescindible para su cumplimiento.-----

RESULTANDO que con este programa se podrá ampliar la formación de las personas desempleadas menores de 30 años que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato para la formación y el aprendizaje y potenciar la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica y del ejercicio de actividades profesionales, en oficios adecuados para su incorporación a la vida activa y en su caso, mejorar la falta de formación profesional específica que hay en dicho colectivo.-----

RESULTANDO que para este tipo de proyectos los colectivos con más prioridad son jóvenes menores de 30 años inscritos en el sistema de Garantía Juvenil.-----

RESULTANDO que un alto porcentaje del desempleo del municipio afecta al colectivo al que hace referencia la citada Orden y que además el nivel de instrucción del colectivo está por debajo de la media de la comunidad, pudiendo producir una tendencia a la marginación social que es necesario combatir y que hay que facilitar la cualificación de este colectivo, de manera que les permita optar con mayores posibilidades de éxito a su inserción en el mercado laboral, con la consecución de certificados de profesionalidad en los oficios de jardinería y albañilería que son los solicitados en el proyecto que se presenta. -----

RESULTANDO que mediante la orden citada se establece de forma clara una medida de política activa de empleo de la que se establece el mecanismo de colaboración de las entidades locales.-----

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo establece que “de conformidad con la Constitución, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales”.-----

CONSIDERANDO que el artículo 12 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las entidades colaboradoras en materia de tramitación de programas subvencionados como el que nos atañe, cuando establece que, “será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos”, y que, “las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales”.-----

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del proyecto y solicitud de la subvención es la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldesa mediante los Decretos 1516/15, 1517/15, 1545/15 y 1546/15, de 14 de junio, aunque la Alcaldesa puede avocarse las atribuciones previamente delegadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.c) del Reglamento Orgánico municipal.-----

VISTO el informe de la Técnica AEDL conformado por la jefa del Área de la Sección de Promoción Económica, así como el proyecto de solicitud que acompañan al informe citado, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Ciudad Activa, esta Alcaldía **RESUELVE:** -----

Primero.- Aprobar el proyecto de formación y empleo T'AVALEM “la Fàbrica de la Llum II.” que comprende las obras a realizar, proyecto formativo, económico y -----

Segundo.- Solicitar la subvención para la financiación del proyecto de formación y empleo T'AVALEM “la Fàbrica de la Llum II.” en las especialidades de: Mantenimiento de Jardines. y Fàbrica de Albañilería, a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo , para la formación de 20 alumnos en total.-----

Tercero.- Está prevista una aportación municipal que asciende a 100000€, de los cuales 50.000 € está previsto en el presupuesto del ejercicio 2017, en fase de aprobación provisional, y el resto se financiaría con cargo al presupuesto 2018. El presupuesto total previsto aproximado es de. 488.315,2 €, siendo lo financiado por el SERVEF. 388.315,20 €, tal y como se especifica en la Memoria del proyecto adjuntado al presente escrito.-----

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.-----

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.-----

Sexto.- Contra la presente resolución , que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

02/17.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12 1 Declaración institucional sobre el 8 de marzo de 2017, Día Internacional de la Mujer.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El dia 8 de març és el Dia Internacional de les Dones i des de fa més d'un segle les dones de tot el món eixim al carrer per exigir els nostres drets. A pesar del temps trascorregut, estem molt lluny d'aconseguir-los. A més a més, en alguns països les dones no poden exercir els drets més fonamentals i bàsics. La desigualtat és la realitat que envolta a les dones, en totes les parts del món. Diferents són els graus, o la forma en què es mostra aquesta desigualtat.-----

És indubtable que en les darreres dècades s'ha progressat (en uns llocs més que en altres), però això no pot conformar-mos com a societat, com a administracions, com a responsables institucionals. Hem de treballar per aconseguir que el nostre municipi siga un espai exempt de discriminació i desigualtats. Hem de mostrar la nostra repulsa a tot tipus de discriminació per orientació sexual i de gènere.-----

La plena participació de les dones en condicions d'igualtat en la vida econòmica, laboral, cultural, social, política i civil, així com l'eradicació de totes les formes de discriminació i violències envers les dones ha sigut i segueix sent objectiu prioritari.-----

Hem de desenvolupar polítiques públiques adreçades a la sensibilització ciutadana i adoptar totes aquelles mesures encaminades a aconseguir la igualtat en la nostra localitat.-----

Per això, a proposta de tots els Grups Municipals, l'Ajuntament de la Vall d'Uixó, es compromet:-----

Primer.- Assegurar i disposar de tots els recursos necessaris per a la realització de tots els actes i activitats aprovades per la comissió de les Dones tant per a la realització dels programes al voltant del 8 de març, al programa de dones d'abril a juny i al programa en commemoració del 25 de novembre dia contra la violència cap a les dones.-----

Segon.- Aprovar el primer Plà d'Igualtat entre dones i hòmes per al personal de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó i per a la ciutadania de la localitat.---

Tercer.- Mantindre i consolidar el Conveni amb la Fundació Isonomia de la UJI, com a entitat col.laboradora experta en temes d'igualtat i gènere.-----

Quart.- Apropar totes les campanyes de sensibilització a la ciutadania en pro de la igualtat i contra la violència cap a les dones, fent especial èmfasi en la població més jove de la localitat.-----

Quint.- Garantir el pressupost necessari en cada exercici anual per poder desenvolupar els plans d'igualtat així com les accions que pertoquen.". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

12.2 Moción de todos los Grupos Municipales por la lucha contra el cambio climático.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El calfament global i les seues causes antròpiques resulten ja indiscutibles i pràcticament tots els científics del món relacionats amb el clima assumeixen esta realitat. -----

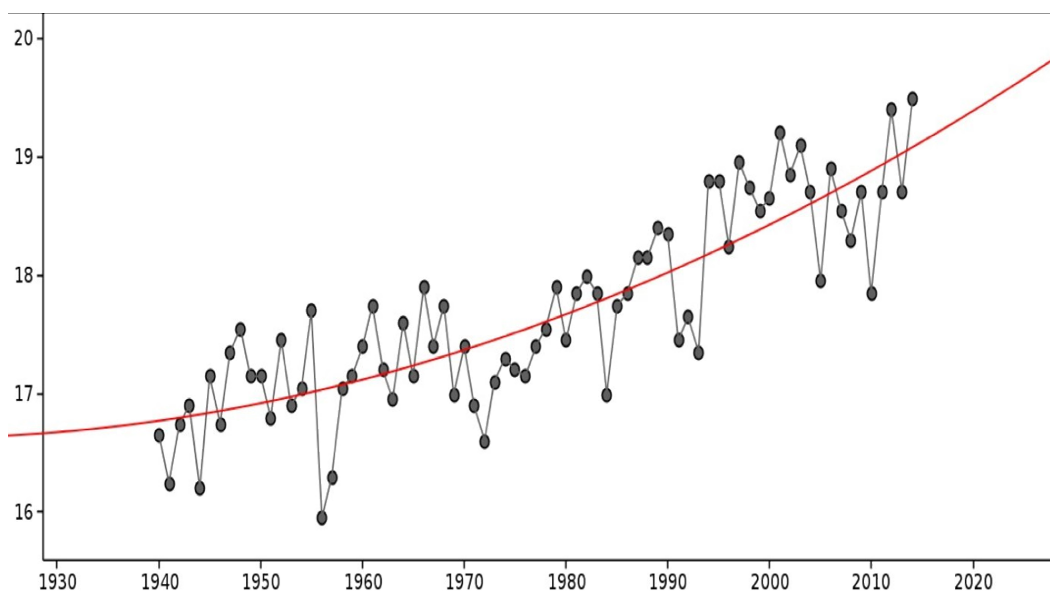
Després dels Acords de Paris, tots els països han de complir els seus compromisos de reducció d'emissions de gasos d'efecte hivernacle, alhora que millorar-los, i la Unió Europea s'ha compromès a reduir les seues emissions un 20% per a 2020 i un 40% per a 2030 respecte a les emissions de 1990. De fet el Regne Unit, Escòcia, França, Catalunya, Austràlia, Costa Rica, Guatemala, Hondures, Mèxic DF, Tasmània, Hawaii, etc., han aprovat ja reduccions superiors, de l'ordre del 25% per al 2020 i del 80% per al 2050, fins i tot Suècia es proposa prescindir del petroli l'any 2020... -----

En canvi Espanya encara no ha ratificat formalment l'Acord de París, que va signar junt altres 175 països el 22 d'abril d'enguany i que ha entrat en vigor el passat 4 de novembre en ser ratificat pels països responsables del 55% d'emissions de CO2. A més, les emissions espanyoles en 2014 foren un 12% superiors a les de 1990 i si no complim amb els objectius acordats haurem de pagar per contaminar, com ja passà a Kyoto, quelcom doblement greu i que no ens podem permetre en aquests anys de forta crisi econòmica. -----

D'altra banda, la conca mediterrània és una de les regions més vulnerables al canvi climàtic i els efectes, que ja s'estan notant, aniran empitjorant al llarg de les pròximes dècades: disminució de les precipitacions, augment de les sequeres, de les plagues, dels incendis forestals, de les àrees desèrtiques, dels fenòmens meteorològics extrems, pujada del nivell del mar, que afectarà especialment a la Península on gran part de la població viu en la costa i de la costa, etc. -----

Per tant, a nosaltres ens afecta ja directa i greument, tal i com veiem en les temperatures registrades en València, que de seguir així poden arribar a pujar en 2050 uns 4oC per damunt de les temperatures preindustrials i en 2100 fins a 8oC... Les conseqüències resultarien dramàtiques perquè som una de les zones amb major risc d'erosió i desertificació d'Europa.-----

Temperatures mitjanes anuals de València -----



A més a més, les temperatures pugen acceleradament i som la última generació que pot evitar el desastre climàtic. Els xiquets que naixen hui viuran a final de segle i, de seguir amb el ritme actual d'emissions i desforestació, es pot superar la barrera crítica dels +2oC abans que aquests xiquets compleixen la majoria d'edat i per al 2100, quan siguen ancians, la temperatura mitjana global haurà augmentat 5 oC o més respecte als nivells preindustrials, de manera que tindran un planeta hostil per a la vida, amb bona part de les espècies extingides, una disminució dràstica de recursos naturals i més d'11.000 milions de població, un futur gens desitjable per als que no han sigut responsables de les emissions i la desforestació globals. Amb el risc afegit de desembocar en una situació de calfament autosostingut i irreversible. -----

Malgrat tot hi ha solucions factibles tècnica i econòmicament, com la mobilitat sostenible, l'energia solar, l'estalvi i l'eficiència, la protecció i regeneració forestal, l'agricultura i jardineria ecològiques, les 3R, etc. etc. Però cal aplicar- les ja desenvolupant lleis i actuacions reals, com fan en altres països, perquè en pocs anys la situació pot arribar a ser irreversible. -----

Per tot això a proposta de tots els Grups Municipals, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Demanar al Govern de l'Estat que ratifiqui formalment l'Acord de París. -----

Segon.- Que el Govern de l'Estat proveï el més prompte possible una Llei estatal de Canvi Climàtic, Transició Energètica i Adaptació, oberta a la participació ciutadana, amb les mesures i el pressupost necessari per a dur-la a terme." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

12.3 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre autorización a la Policía Local para prestar determinados servicios sin el uniforme reglamentario.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Visto lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el artículo 41.3 de la misma Ley, que establece que corresponde a la Subdelegación del Gobierno respectiva la autorización del permiso para que policías locales presten servicios sin el uniforme reglamentario.-----

Visto que el último de los permisos concedidos por la Subdelegación del Gobierno se encuentra caducado.-----

Visto que quedan sin cubrir servicios esenciales de seguridad tales como:--

- Protección y acompañamiento de autoridades.
- Protección y seguimiento de víctimas de VIOGEN asignadas según Acuerdo firmado entre Policía Local y Guardia Civil a nivel local.
- Especial atención a la vigilancia del mobiliario urbano de titularidad municipal en parques y jardines, edificios y bienes de titularidad municipal.
- Cumplimiento de las ordenanzas municipales en instalaciones y vías públicas de la localidad
- El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas, así como todas las previstas en los apartados d) y e) del artículo 53 de la Ley 2/1986 de 13 de marzo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que se ejercitarán dentro del territorio y ámbito competencial de este Ayuntamiento.

Visto que fue comunicada a la Subdelegación del Gobierno la renovación del citado permiso el día 2 de diciembre de 2016 y todavía no hay resolución.-----

El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís, acuerda:-----

Instar a la Subdelegación del Gobierno en Castellón resuelva la solicitud formulada al respecto de la prestación de servicios sin el uniforme reglamentario a agentes de la policía local." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para recordar que en el Pleno anterior, el Sr. Clavell hizo una pregunta sobre esta cuestión y como a fecha de hoy todavía no tiene una respuesta a la solicitud que se ha hecho ante la Subdelegación del Gobierno sobre la Policía Local de paisano, lo que se propone es instar desde el Ayuntamiento a esa Subdelegación para que se pronuncie sobre la solicitud realizada el día 2 de diciembre de 2016.-----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para confirmar que en la pasada sesión plenaria del mes de enero realizó una consulta sobre cómo estaba la cuestión de la autorización para que la Policía Local realizara determinados servicios de paisano.-----

Que como se explica en la moción, en fecha 2 de diciembre del año pasado se solicitó a la Subdelegación del Gobierno la renovación de esa petición. Que, en base a ello, realiza las siguientes preguntas:-----

- ¿Qué día caducó el permiso anterior que se tenía?
- Que si desde ese día que ha caducado la autorización, ¿algunos Policías Locales han hecho su servicio de paisano?.

Prosigue, precisando que no es la Subdelegación del Gobierno la que da o no la autorización, sino la Delegación del Gobierno desde Valencia.-----

Considera que la moción no es el camino habitual para realizar una solicitud de este tipo, sino el que se realizó el día 2 de diciembre por parte de la Alcaldía solicitando esa autorización.-----

Que, el que se apruebe o no esta moción por el Pleno, que van a votar a favor, no significa absolutamente nada para que se apruebe o no la solicitud. Que aconseja que se llame a la Delegación o a la Subdelegación del Gobierno, ya que esta moción sería estéril porque la autorización, a lo mejor, ya está firmada. Que se debería de haber asegurado.-----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete (GMS), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que lo que se quiere es que quede constancia en el Pleno de que está solicitado y que es la Subdelegación o la Delegación del Gobierno la que a fecha de hoy no ha contestado.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica, después de señalar que no se le ha contestado a las preguntas realizadas en su anterior intervención y que reitera las mismas, insiste en que la presentación de una moción no es el camino habitual para solicitar la autorización y sí el que se efectuó el pasado 2 de diciembre de 2016.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

12.4 Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la prestación de funciones de tesorería en los entes locales.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El Partido Popular ha realizado en su etapa de Gobierno una agresión constante a la autonomía local y a los intereses municipales, que encuentra su máxima expresión en la aprobación unilateral de la reforma local impulsada por el Gobierno, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que generó el rechazo mayoritario de más de 3.000 ayuntamientos de toda España gobernados por distintos partidos políticos que representaban a unos 17 millones de personas.-----

Hasta ahora el gobierno del PP ha sido incapaz de resolver los problemas que afectan a las EE.LL, especialmente el problema de la financiación local, que está siendo agravada por la situación de asfixia económica y desapoderamiento de los ayuntamientos.-----

La culminación del despropósito ha sido la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con entrada en vigor el 11 de julio de 2015, en la que se modifica la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que elimina la cobertura legal que permitía a los concejales ejercer funciones de tesorería. -----

Con ello, para profundizar en el caos generado, en la incertidumbre legal e inseguridad jurídica y ante el rechazo mayoritario de dichas modificaciones por las Entidades Locales, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, ha entrado en vigor el 12 de septiembre de 2015, modificando el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificando las funciones de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención incluyendo entre sus funciones las de Tesorería.-----

La reforma de la Disposición transitoria séptima, preveía una serie de soluciones para adoptar de forma transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2016 (salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado) o hasta que se produjese el desarrollo reglamentario previsto. Esto permitía la posibilidad de que funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, o en su defecto de los ayuntamientos ejerciesen esta función, en los municipios menores de 20.000 habitantes.-----

Una vez expirado el plazo, el 93% de los ayuntamientos españoles tienen ahora un problema grave motivado por dos realidades, por un lado no hay habilitados nacionales suficientes para cubrir todas las plazas necesarias, porque ni siquiera se ha convocado la oferta de empleo público, y por otro lado el coste de la nueva plaza puede ahogar la situación económica de muchos ayuntamientos, principalmente los menores de 5000 habitantes, que son los más afectados por esta medida. -----

No existe precedente alguno, ni en el derecho histórico español, ni en el derecho comparado que considere que se puede desempeñar por una misma persona la fiscalización por un lado y el manejo y custodia de los fondos públicos incluida la recaudación, por otro.-----

Con ambos decretos en vigor y vista la incompatibilidad entre las funciones de Tesorería, que es un puesto de gestión, y el de Intervención, que es de control de esa gestión, por lo que no pueden coincidir en una misma persona en ningún caso, una modificación de estas características pone en evidencia el desconocimiento absoluto del gobierno del Partido Popular y lo muy alejados que están de la realidad de nuestros ayuntamientos y especialmente de nuestros pequeños municipios en los que las funciones de tesorería hasta ahora han estado desempeñadas por concejales tesoreros, sistema que se ha mostrado como eficaz, eficiente y sin coste.-----

Por ello consideramos que por querer resolver un problema concreto, en lugar de resolverlo se va a crear con seguridad otro mayor. Esta reforma que ha planteado el Gobierno del PP no está justificada desde ninguna perspectiva, ni desde la económica dado que va a suponer un grandísimo coste que no se determina quién va a soportarlo, ni desde la agilidad y simplificación de la administración que va a dotar de más complejidad al sistema, ni desde el respeto a la autonomía municipal, vulnerándola de nuevo de forma gravísima.-----

Asimismo esta reforma se aprobó sin el necesario dialogo con la FEMP, con representantes de la propia Administración Local y con los cuerpos de funcionarios implicados, sin previsión en cuanto a la provisión de plazas, sin cuantificación económica y sin estimaciones en cuanto a sus efectos. -----

Además se aprueban ambas modificaciones incorporándola a leyes que nada tienen que ver con el objeto de la reforma. Dicha forma de modificar la normativa es una “auténtica chapuza” que no hace sino generar confusión e inseguridad jurídica. En resumen, estas reformas planteadas por Gobierno del PP crean un problema donde no lo había, crean un importantísimo gasto que no existía y generan de forma absurda una complejidad administrativa contradictoria.

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Único.- Instar al Gobierno de España a:-----

- Adoptar las medidas necesarias para derogar la modificación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificación que elimina la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñada por concejales.-----

- En tanto se produce esa modificación legal, prorrogar la transitoriedad regulada en la disposición transitoria séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local, que ha expirado el 31 de diciembre pasado, con la finalidad de permitir una serie de soluciones para que ejerzan funciones de tesorería en municipios menores de 20.000 habitantes otros funcionarios del propio Ayuntamiento o de la Diputación Provincial correspondiente.-----

- Debatar y consensuar previamente con la FEMP y los sectores implicados cualquier modificación sustancial de la regulación de las bases de régimen local --

- Acompañar de las previsiones presupuestarias correspondientes a cualquier tipo de modificación normativa en la que se establezcan nuevas obligaciones a las entidades locales, de tal modo que dichas obligaciones no supongan una carga añadida para sus haciendas." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que ha habido una modificación legislativa que ha entrado en vigor el 1 de enero del actual, en el sentido de que los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que tienen la figura del Secretario-Interventor, la Tesorería la desempeñaba el Concejal-Tesorero. Que con esta modificación, la figura del Concejal-Tesorero ha desaparecido y ha creado un hueco en los municipios pequeños. Que en esos municipios tienen el problema de que el Secretario-Interventor informa desfavorablemente cuando los pagos se realizan a través del Concejal-Tesorero porque la Ley no lo contempla.-----

Que lo que se quiere a través de esta moción es el solicitar una especie de moratoria a la modificación que se ha hecho y que trabaje la Federación Española de Municipios y Provincias con más tranquilidad e intentar que las Diputaciones tengan más dotación de personal habilitado para realizar esas funciones de Tesorería en los municipios más pequeños.-----

D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra señalar que la moción no afecta al municipio de la Vall d'Uixó, sino sólo a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y, sobre todo, según le han comentado los Técnicos de la Diputación, a los de menos de 5.000 habitantes. Que hubiera tenido más sentido que esta moción se hubiera presentado en la Diputación Provincial.-----

Que hay una Orden del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas que establece los criterios para esos municipios sobre cómo se tienen que organizar y prestar esos servicios.-----

Que la Diputación Provincial presta servicio a unos 32 municipios y no hay ninguno que quede desasistido. Cree que con esa Orden del Ministerio está resuelto por el momento.-----

Que está totalmente en contra de que un Concejal, además de la responsabilidad que asume, también tenga la del Tesorero.-----

Concluye indicando que este no es el foro donde debería tratarse este tema y que no van a votar a favor de la moción porque consideran que, de momento, el asunto está resuelto y que la Diputación está realizando un trabajo que es valorado por los municipios y que, ninguno de ellos ha quedado desamparado.-----

La Sra. Alcaldesa interviene para precisar que este tema no afecta al Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, pero es una postura de Partido que lo presenta el Grupo Socialista como apoyo a los municipios pequeños.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor, 8 en contra (GMP) y 1 abstención (GMM-Ciudadanos), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

12.5 Moción del Grupo Municipal Popular sobre acondicionamiento de un parking para estacionamiento de camiones y vehículos pesados.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Ya hace tiempo que en nuestra ciudad se constata la necesidad de un parking para el aparcamiento de camiones y vehículos pesados. Actualmente, estos vehículos están estacionando en las grandes avenidas de la ciudad, en las afueras, en el descampado delante de maxi Día, en la calle al lado de Eroski, invadiendo un carril de la calzada, y otros lugares del pueblo, no siendo éstos los lugares más apropiados.-----

Aparcar estos vehículos en las grandes avenidas crea problemas de seguridad vial, además de la peligrosidad que supone tener estos vehículos por las grandes avenidas del casco urbano.-----

Los colectivos de transportistas de nuestra ciudad han denunciado públicamente el creciente y continuado incremento de robos de gasóleo que están sufriendo mientras tienen estacionados sus vehículos.-----

Este colectivo está pidiendo ayuda públicamente desde hace años, ya que es evidente que la vigilancia policial resulta insuficiente para combatir estos robos. El equipo de gobierno, ante esta situación, da como respuesta la inacción, como quien espera que el tiempo "lo cure todo". Esta falta de acción es inaceptable para una administración, y más, cuando dispone a su alcance de soluciones viables.-----

El Grupo Popular apoyando al colectivo de los transportistas de nuestra ciudad, ve la necesidad de habilitar un parking para el estacionamiento de camiones y vehículos pesados, daría solución a todas las partes: transportistas y colectivos vecinales, que demandan desde hace tiempo limitar el tráfico y estacionamiento de estos vehículos por las calles, avenidas de nuestra ciudad y otros lugares.-----

Por todo cuando antecede, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.-Que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó empiece los trámites para habilitar un lugar como parking para el estacionamiento de camiones y vehículos pesados.-----

Segundo.-Acondicionar el Parking con servicios mínimos y necesarios, garantizando la seguridad del recinto." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. José Luis Gadea Almela, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para calificar la moción que presenta su Grupo como sencilla y trata de que se acondicione un espacio para parking de camiones y vehículos pesados.-----

Que en esta Ciudad estamos acostumbrados a ver camiones estacionados por todas partes, ya sea fuera del pueblo, en avenidas, en polígonos industriales o invadiendo carriles, creando un problema de seguridad vial.-----

Que los dueños de estos vehículos están denunciando el robo de gasoleo y en el interior de los mismos.-----

Concluye su intervención, pidiendo el voto favorable a la moción presentada por su Grupo Municipal.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para manifestar que fijará su posición después de escuchar al Portavoz del Equipo de Gobierno.-----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para hacer referencia al programa electoral del Partido Popular del año 2007, donde se señalaba la creación de un parking para vehículos y camiones; como también hacía referencia a la cesión de terrenos para la construcción de un hospital cuanto antes. Que diez años después se continúa en las mismas.-----

Que la pregunta es, si era tan sencillo, ¿por qué no se hizo?. ¿En qué terrenos se iba a realizar el sencillo parking para camiones?. Que en ocho años de gobierno popular han sido incapaces de llevar hacia delante esta propuesta y ahora presentan esta moción en el segundo año de este Equipo de Gobierno. Que quieren un parking para camiones, pero lo que pasa es que hay una serie de prioridades que hay que marcar. Que no se llama parking de camiones sino Grupo la Unión.-----

Concluye su intervención, anunciando que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción porque también va en su Programa Electoral, pero pide que indiquen en qué terrenos después de haber transcurrido ocho años.-----

D. José Luis Gadea Almela (GMP), en turno de réplica, señala que ha dicho en su anterior intervención que era sencillo porque buscar el sitio lo deben de hacer Vds. Que el problema está ahí y quien debe solucionarlo es el Equipo de Gobierno. Que si no se ha hecho antes, pues mal hecho, pero todo no se puede hacer.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica toma la pala para señalar que este tema todo el mundo lo planteaba, no sólo en el año 2007 sino anteriormente. Que es una vieja reivindicación.-----

Que todo el mundo está más o menos de acuerdo de que es una necesidad que se debe abordar en algún momento, pero cree que no es la prioridad en este momento, por lo que hay tiempo para reflexionar.-----

Concluye anunciando que se abstendrá en la votación.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM- Som la Vall), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

12.6 Moción del Grupo Municipal Popular de apoyo a agricultores y regantes de la Vall d'Uixó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Desde hace décadas los regantes de la Vall d'Uixó han venido reivindicando la ejecución de obras hidráulicas para conseguir aportes desde el rio Mijares y desde la Depuradora de Castellón para evitar la sobre explotación de los acuíferos, pero también hemos de exigir las ayudas existentes para la mejora de los regadíos de la comarca con la interconexión de todas las entidades de riego y la coordinación de las extracciones de aguas con la disponibilidad de los escasos recursos superficiales. Estas obras de carácter comarcal nos permitirán en el futuro la distribución de las aguas externas que se obtengan pero además nos permitirán desde su puesta en funcionamiento la mejora de las explotaciones por mejora en la calidad de las aguas, la reducción de costes por la coordinación de las extracciones y el cuidado y mejora del medio ambiente, al poder reducir las extracciones de los acuíferos en mal estado, ya sea por la mejor utilización de las escasas aguas superficiales, ya sea por poder extraer más agua del acuífero en buen estado y reducir los de mal estado. -----

Además no olvidamos la reivindicación del uso compartido de la Balsa del Belcaire para permitir la derivación de parte de sus aguas para uso de riego que permitirá reducir las extracciones de agua de acuíferos en mal estado y se colaborará en la infiltración de caudales de calidad a los acuíferos. -----

Para ello la Comunidad General de Regantes de la Vall d'Uixó, que agrupa a todo el Regadío del municipio, ha desarrollado un proyecto de interconexión de las entidades integradas en la misma, que entendemos debe obtener el apoyo de todas las administraciones públicas dadas las importantes mejoras que para el medio ambiente se obtendrían con su consecución y el beneficio que representaría para todos los usuarios de los acuíferos sobreexplotados, entre los que están los abastecimientos.-----

Siendo estas obras necesarias, viables, socialmente rentables y aceptadas, además de beneficiosas para la recuperación y mantenimiento del medio ambiente, por la Comunidad General de Regantes se quiere obtener el soporte y compromiso de toda la sociedad de la Vall d'Uxó para conseguir estas obras de modernización de regadío y reutilización entre las existentes consiguiendo el compromiso de las administraciones públicas en su realización y financiación. ----

Entendemos que el momento ya ha llegado, que no es suficiente con promesas. Estamos preparados y dispuestos a poner todo de nuestra parte para que estas obras sean una nueva realidad.-----

En atención a lo anteriormente expuesto, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Respalda a la Comunidad General de Regantes de la Vall d'Uxó en las gestiones llevadas a cabo para la ejecución de las obras mejora de los regadíos de la comarca con la interconexión de todas las entidades de riego y la coordinación de las extracciones de aguas con la disponibilidad de los escasos recursos superficiales. -----

Segundo.- Exigir a todas las administraciones públicas, del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia su máximo apoyo y colaboración en la ejecución, puesta en marcha y financiación de las obras necesarias, que deben iniciarse sin más demora, mostrando al mismo tiempo nuestra total predisposición de colaboración con las mismas. -----

Tercero.- Trasladar estos dos acuerdos a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, así como al Presidente de la Diputación Provincial."-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D^a. Gema Domínguez Vera, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que ésta no es una moción elaborada por el Partido Popular, sino por la Comunidad General de Regantes.-----

A continuación procede a dar lectura literal de la moción presentada.-----

Concluida su lectura, señala que esto es lo que pide la Comunidad General de Regantes que agrupa a todos los regadíos de la Vall d'Uixó. Que nos piden que les apoyemos y que estemos a su lado.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que hace un momento se ha aprobado una declaración institucional de una entidad del pueblo, l'Arquet, que pedía a todos los Grupos Políticos que utilizáramos una declaración institucional porque entendía que era algo en que todos podíamos estar de acuerdo.-----

Que ahora se nos presenta un documento por parte del Grupo Municipal Popular que supone que la Asociación de Regantes se lo ha trasladado al Partido Popular para que nos lo diga en el Pleno; por lo que pregunta: ¿Es posible retirarla para que eso se convierta en una declaración institucional?. -----

Que si no es una declaración institucional sino la postura de un Partido Político que se atribuye la representación de una entidad tan importante tendrá que decir lo siguiente:-----

Primero, que la Asociación de Regantes tiene todo el derecho a vincularse y a relacionarse con cualquier partido político, pero cuando se pretende que todas las instituciones los defendamos, queda más bonito que sean todos los Grupos Políticos, porque aquí, el que más o menos, tienen interlocutores en otras instancias en la Provincia, en la Comunidad Autónoma, en el Estado o en Europa que pueden defenderlo.-----

Segundo, que, en el texto se alude a proyectos que a simple vista calcula que son de mucha envergadura económica y estaría bien que los que vamos a votar conociéramos los trabajos que ha hecho esa sociedad. Que es una mínima responsabilidad de aprobar aquello que conocemos.-----

Que si es posible retirar la moción y hacer una declaración conjunta, después de haber hablado todos con la Asociación y vistos los proyectos, estaría dispuesto a apoyarla. Que si no se retira, votará de forma distinta.-----

D. Fernando Darós Arnau, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que es una lástima que ante tanta falta de agua en el término de la Vall, en vez de buscar el consenso para trabajar conjuntamente para conseguirla, Vds. se dedican a poner palos a las ruedas y a reventar cualquier posibilidad de llegar a un acuerdo.-----

Que es cierto que esta moción ha llegado a través de un escrito por parte del Presidente de la Comunidad General de Regantes. Que es lógico que le llegue a él porque es el Concejal Delegado de Agricultura.-----

Que también han mantenido, junto con la Alcaldesa y el Concejal de Interior, una reunión con la Comunidad General de Regantes donde se les solicitó una “hoja de ruta” donde empezar a trabajar conjuntamente el Gobierno Municipal y la Comunidad de Regantes. Que también se les pidió que presentaran un borrador de moción, la cual, después de su estudio, la podrían en conocimiento del resto de los Partidos para llegar a un consenso y presentar una declaración institucional.-----

Que “la hoja de ruta”, las propuestas políticas, los pasos que se querían dar ante la Consellería o el Ministerio, las reuniones que quisieran que se concertaran; de todo eso no se sabe nada.-----

Que la carta tenía que servir para comenzar a consensuar la moción, precisando que la misma ha llegado pero no a todos los Partidos Políticos del Ayuntamiento. Que parece que quien envía la carta decide qué partidos políticos tienen derecho a recibir la información y quienes no la tienen.-----

Que, respecto a la carta, está de acuerdo con el espíritu de lo que dice: Que en la Vall hace falta agua superficial y que venga ya. Que se puede comentar, hablar, debatir, consensuar y llegar a acuerdos, pero todo lo que la presentación de esta moción no ha dejado hacer.-----

Que en el primer párrafo pide conseguir el agua del río Mijares y de la depuradora de Castellón, agua que sale de ésta depurada pero es salada. Que se tiene que hablar de las condiciones que debe tener esa agua para pedirla. Que, no obstante, el solicitar el agua de la depuradora como está ahora es una locura ya que no se puede utilizar. Se tiene que concretar el agua que se quiere solicitar.-----

Que, en el segundo párrafo, se solicita el uso compartido del agua de la balsa del Belcaire. Que en eso está de acuerdo, pero para hacerlo se tendrá mucho trabajo, sobre todo por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar y del Ministerio de Agricultura.-----

Que en la misma se dice que la Comunidad General de Regantes ha desarrollado un proyecto de interconexión con las Entidades integradas, proyecto que ninguno nos ha enseñado ni cuánto dinero cuesta, proyecto que sólo se saben pinceladas. Que tampoco conoce si todas las Comunidades están de acuerdo. Que le gustaría conocer el proyecto y seguramente lo apoyaría, pero no se puede comprometer antes de conocerlo.-----

Que por eso solicitan una reunión con la Comunidad General de Regantes y todos los Partidos del Consistorio para que se nos explique ese proyecto, su coste económico y social. Que, a partir de ahí, todos conjuntamente trabajando para traer el agua.-----

Concluye, indicando que el trabajo en conjunto es lo que nos hace falta y no la moción de un partido donde sólo se puede hacer una foto; que por eso votarán en contra de la moción.-----

D^a. Gema Domínguez Vera (GMP), en turno de réplica, señala que no sabe si el Sr. Langa tiene conocimiento del tema, pero le consta que el Sr. Darós posee esa información. Que la intención era de que esta moción pasara por el Pleno como una declaración institucional.-----

Que esta moción le llegó sobre el día 12 o 13 de este mes y estamos a 27. Que su Grupo registró la moción en día 17, cuatro días después. Que desde el 13 de febrero tenían conocimiento que el Grupo Municipal Popular iba a presentar esta moción, preguntando: ¿no se podían haber puesto de acuerdo con los regantes?-----

Que esta moción está aprobada por la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes y en ella están representadas todas las entidades de riego.-----

Califica como penoso que no se haya podido llegar a un consenso y Vds. no piensen antes en lo que puede ser beneficioso para los agricultores, que es una cuestión política.-----

Que lo que se tiene que buscar son soluciones. Que no tiene inconveniente de que se transforme en una declaración institucional, pero no quieren que sea una moción de su Grupo. Que hay que tener voluntad independientemente de que la moción venga de uno u otro Grupo Municipal. Que su Grupo no ha puesto nada, ya que es una transcripción literal.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica señala que no le ha llegado ninguna carta de la Comunidad General de Regantes pidiéndoles ningún tipo de solidaridad.-----

Que, sobre el fondo del asunto, indica que en la moción se nos pide una serie de cosas y que para poderlos ayudar debemos de conocerlas. Que es inevitable tener una conversación con quien lo solicita.-----

Que utilizar partidariamente lo que una Entidad pide, a quien perjudica es a esa Entidad y no al Partido que lo presenta.-----

D. Fernando Darós Arnau (GMC), en turno de réplica, indica que él había propuesto a la Portavoz del Grupo Municipal Popular que retirara la moción y que trabajaran sobre ella. Que es cierto que la moción les llegó el día 13 y que comenzó a trabajar en ella con las asociaciones de la labradores locales. Que es difícil trabajar en ella si la presentan en prensa.-----

Que lo que se pide es: -----

Primero, saber realmente cuál es ese proyecto, que se les explique y el dinero que cuesta.-----

Segundo, que todas las comunidades que están dentro de la Comunidad General de Regantes lo apoyen.-----

La Sra. Alcaldesa, toma la palabra para señalar que la primera reivindicación de la Comunidad de Regantes se la han saltado, que era apoyar esta propuesta por unanimidad; que todo el Pleno del Ayuntamiento vaya con una sola voz a Valencia, a Madrid, a la Diputación Provincial o donde haga falta.-----

Cree que han entrado en un “síndrome de estocolmo”, de no entender que quienes no gobiernan son ellos y quienes gobiernan y piden reuniones por la Generalitat, la Diputación Provincial, el Ministerio es el Equipo de Gobierno.-----

Que consensuar la propuesta de la Comunidad General de Regantes hay que valorar si políticamente es realizable. Que hay que consensuar la realidad de los proyectos.-----

Que la moción le llegó el 13 de febrero y que la rueda de prensa del Partido Popular se realizó cuatro días después, dejando sin capacidad para llegar a un acuerdo en cuatro días.-----

Concluye señalando que debido al defecto de forma del Partido Popular y no del fondo, anuncia que el Equipo de Gobierno votará en contra de la moción. Que si se quiere puede venir a otro Pleno de forma consensuada y que represente a todo el pueblo de la Vall.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 8 voto a favor y 13 en contra (GMS, GMEU, GMC y GMM), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

Antes de proceder a debatir el siguiente punto del Orden del Día, la Sra. Alcaldesa toma la palabra para proponer que los puntos 7 y 11 del Despacho Extraordinario se debatan de forma conjunta y luego se proceda a su votación de forma separada. Los Portavoces de los Grupos Municipales manifiestan su conformidad con la propuesta planteada.-----

12.7 Moción del Grupo Municipal Popular para velar por los derechos lingüísticos en la comunidad y que no haya discriminación negativa para los alumnos en función del modelo lingüístico en que reciban la enseñanza.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El 6 de febrero de 2017 se publicó en el DOGV nº 7.973 el decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.-----

El decreto está ideado para que quién desee castellano quede con el mínimo de horas en inglés, y quién opte por valenciano será premiado con la máxima acreditación en la referida lengua extranjera.-----

Así se establece que, en el sistema educativo valenciano, en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, se aplicará lo que el decreto denomina "el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico." Dicho programa consta de seis niveles de competencia en lenguas que van del nivel básico 1 al nivel avanzado 2.-----

El Decreto establece que una vez finalizado el periodo formativo se certificará el nivel de competencia de los alumnos, de forma que los que terminen el Bachillerato con un nivel Avanzado, es decir, inglés y valenciano, obtendrán la acreditación del B1 de inglés y el C1 en valenciano, a diferencia de los que hayan escogido el nivel básico o castellano, que quedarán sin ninguna acreditación.-----

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 1 que, el sistema educativo español se inspira, entre otros principios, en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y también en el reconocimiento del papel que corresponde a los padres como primeros responsables de la educación de sus hijos. Principios de los que adolece este Decreto.-----

En la Comunitat Valenciana se ha demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales, valenciano y castellano, siendo este un factor enriquecedor para la sociedad. El escenario propuesto constituye, por el contrario, la utilización de una lengua, como es el inglés, para lograr objetivos de imposición lingüística del valenciano allá donde hasta ahora la libertad ha hecho que se hable en castellano o en ambas lenguas.-----

El Consell va més allà queriendo imponer el uso del valenciano, ya no solo en la formación de los alumnos, sino en todo el ámbito escolar y en la administración educativa, y en la relación de esta con padres y entidades públicas o privadas, lo que resulta incompatible con el artículo tercero de la Constitución Española.-----

Por todo lo expuesto, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Instar al Consell de la Generalitat a -----

a) Velar por los derechos lingüísticos de los alumnos que libremente elijan castellano como lengua vehicular.

b) Que en ningún caso se utilice el idioma extranjero para premiar la elección de una u otra lengua cooficial.

c) Garantizar la efectiva libertad de los padres en la elección de la educación que quieren para sus hijos, de acuerdo con los principios constitucionales.

d) Que no se establezcan imposiciones lingüísticas a padres, alumnado, funcionariado y cualquier entidad pública o privada en su relación con la administración educativa. ”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que la moción que presenta va mucho con la libertad. Que a uno le parece bien cuando todos los condicionantes le son favorables, pero no cuando no los son.-----

Que ya se ha hablado en alguna ocasión de estos temas, pero no se quiere alargar porque es imposible llegar a un acuerdo. Que se empezó con el distrito único, donde parecía que los padres podían elegir dentro de los Centros públicos, ya que no se quiere hablar de los concertados. Que, lo que están consiguiendo es que a ciertos Colegios sólo puedan llegar los padres que tienen dinero para llevarlos a esos Colegios. Que es una pena, pues al final va en contra de la libertad de elección.-----

Que en La Val todos los Colegios son públicos, pero está bien que los padres eligieran y, además, dentro de su Ciudad para no tener que gastar dinero en otros Centros fuera de la Ciudad.-----

Se pregunta que pasará cuando los padres puedan votar sobre el sistema que quieren coger, el plurilingüismo con más horas en valenciano o con más horas de castellano; pues cuando le toque votar eligirá el sistema que más oportunidades le de a su hijo y este es el que se estudia más horas en valenciano porque cuando termina el bachillerato, los niños que hacen el modelo trilingüe en valenciano obtienen la titulación en inglés y valenciano. Que si no haces eso, para que consigan un título deberá gastar dinero para que vayan y se examinen. Que eso no es libertad; la libertad es escoger con las mismas condiciones, no creando alumnos de primera y de segunda.-----

Que dejen a los padres puedan elegir, pero que lo hagan con las mismas condiciones. No quiere que sus hijos sean de segunda. Que, cuando pueda votar eligirá el sistema donde sus hijos tengan la misma oportunidad que los niños que tengan más horas en valenciano. Que esa es la triste realidad.-----

D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, toma la palabra para exponer que “el día 6 de febrero de 2017 se publicó el Decreto del Consell con el nuevo modelo lingüístico educativo valenciano, y entienden que debido a la trascendencia de una medida este tipo, que se supone llega o debería de llegar para quedarse un buen número de años era necesario respetar dos puntos: El parecer de las familias (diferencia de trato en la jornada continua), y el consenso con el resto de partidos, pues posiblemente un cambio impuesto sea sinónimo de una vida corta.-----

Este modelo nace con mal pie desde el primer momento, responde a las exigencias dentro de los partidos que lo han propuesto (por eso no han consensuado nada con el resto de fuerzas políticas) y se olvida de las demandas y las necesidades de las familias.-----

Lo que ha impuesto el Sr. Marzá, como el soporte incondicional del Partido Socialista, es una herramienta de discriminación, de diferenciación. Un sistema de diversos niveles, que premiará con más horas de inglés a aquellos centros que escojan las opciones más valenciano, con el único objetivo de manipular y condicionar las decisiones de los equipos directivos de los centros y de las familias.-----

Esta manera de hacer las cosas creará valencianos de primera y de segunda, nuestro sistema educativo nos dará productos diferentes, estudiantes con más nivel de inglés si se han alineado con lo que el Sr. Marzá quiere, o con menos competencias en esa lengua si han preferido temer alguna hora más en castellano.

Cuando acaben sus estudios, tanto en primaria, como en secundaria como en bachillerato, Consellería certificará el nivel de inglés y de valenciano de los alumnos que hayan seguido los programas más avanzados, es decir, aquellos con más horas de valenciano y más de inglés, aquellos que hayan comulgado con el sistema.-----

Esta manera de actuar va en contra de la libertad de las personas para escoger, las opciones que se plantean a las familias y a los estudiantes no son alternativas, son discriminatorias. Se penaliza su elección en función de lo que escojan.-----

Esta manera de actuar no ayuda en nada a promover la igualdad (sí, sí, la igualdad de la que tanto les gusta predicar a Vds., pero que nada más practican cuando les conviene). Un sistema educativo que lanza a la sociedad alumnos con competencias lingüísticas diferentes no permite que estén todos los estudiantes en la misma casilla de salida. El nivel de inglés consolidado al finalizar la enseñanza obligatoria habría de ser el mismo si queremos que todos tengan las mismas oportunidades y las mismas opciones.-----

La única alternativa que dejan a los padres para que puedan escoger libremente y que sus hijos no se vean perjudicados, es que se rasquen el bolsillo y que busquen fuera lo que no les da Consellería. Que se refuercen en academias privadas para poder acabar con el mismo nivel de inglés. Esos padres tendrán que pagar dos veces, una con impuestos para que el Sr. Marzá los discrimine y otra para resolver esa discriminación, y todo con el visto bueno del Partido Socialista. Quién no se lo pueda pagar, una de dos, o no escoge o se conforma con quedar detrás.-----

Desde Ciudadanos entendemos que ninguna de las lenguas oficiales ha de quedar relegada a un segundo plano, ni mucho menos han de convertirse en moneda de cambio para recibir educación en inglés. Es responsabilidad tanto de gobernantes como de la sociedad hacer un lugar a la lengua que hace girar el mundo para que las nuevas generaciones tengan más fácil su integración en un mundo global y vean ampliado su abanico de oportunidades en la Europa del futuro.-----

Las imposiciones nunca acaban bien, y aunque se presente como diferentes opciones, el trato de favoritismo hacia la opción de más valenciano o la devaluación de las otras alternativas, gastando el inglés como instrumento de castigo, nada más puede provocar el efecto contrario, y provocar un rechazo hacia nuestra lengua injusto e innecesario.-----

Por todo eso, proponen al Pleno los siguientes acuerdos:-----

Que el Consell desarrolle el Decreto garantizando que los padres podrán escoger libremente y sin ninguna consecuencia negativa para la educación de sus hijos.-----

Que el Consell tome las medidas oportunas para que tanto la oferta de inglés como las posibilidades de certificación sean las mismas independientemente del nivel del programa escogido.-----

Que los padres puedan votar el nivel lingüístico que se aplique en su centro.”-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para hacer referencia a las intervenciones habidas anteriormente. Que respecto a la del Sr. Hernández, indica que puede entender que es un Partido relativamente nuevo en el País Valenciano, que tiene que buscar un lugar político y tener que traer toda esta cuestión que en los años 90 era habitual; pero es incomprensible que el Partido Popular continúe por la misma senda.-----

Que en el año 1995, un 3 de julio, un ciudadano valenciano nacido en Murcia fue investido Presidente de la Generalitat Valenciana. Que desde 1995 al 2015 han pasado muchos años y ha tenido la administración valenciana en sus manos, pudiendo haber derogado la Ley de Uso del Valenciano y no lo hicieron, así como otras muchas cosas. Que no lo hicieron porque la gente del País Valenciano el tema de la lengua la tiene asumida.-----

Que no se vuelva a traer conflictos donde no los hay, que no digan a la gente que no pueden escoger su sistema educativo cuando tienen muchas vías, una de ellas las elecciones políticas eligiendo a quien les representa. Que el Pacto del Botánic que se presentó se decía lo que se quería hacer en el tema de la enseñanza; que no debemos engañarnos, nuestro modelo de enseñanza que fija, como dice nuestro Estatuto, que el valenciano es la lengua de los valencianos.-----

Que no entiende cómo el Grupo Municipal Popular se atreve a plantear estas cuestiones, aunque entiende que Ciudadanos si lo haga.-----

Concluye su intervención anunciando que votará en contra de ambas mociones porque lo que plantean no tiene ningún sentido.-----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que hay temas que se repiten de forma reiterada en nuestro Pleno. Que hoy no solo es el Partido Popular sino que viene acompañado del Partido Ciudadanos.-----

Que el modelo lingüístico que propone el Partido Popular y también Ciudadanos es el que lleva a la desaparición del valenciano. Que actualmente no hay ningún sólo diario ni medio de comunicación escrito que esté en valenciano, ni tampoco una televisión o una radio. No hay absolutamente nada en valenciano.

Que ese desfase no preocupa ni al Partido Popular ni a Ciudadanos. Que el libro blanco del uso del valenciano editado por la Academia Valenciana de la Lengua, demuestra que el valenciano, cuando gobernaba el Partido Popular, ha perdido mucho parlantes, pasando en 1995 del 50% al 32% en el 2008. Que han demostrado que son un peligro total para el valenciano. Que el trabajo de la Administración es hacer, a veces, discriminación positiva y ayudar a quien está más mal, que en este caso es el valenciano.-----

Que, por eso, el Conseller, Sr. Marzà, está intentando revertir esta situación, intentar conseguir que el valenciano sea una lengua digna que pueda competir con las otras lenguas, cosa que actualmente no goza.-----

D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que antes ha hablado de libertad, cosa que no ha dicho en ningún momento durante la intervención del Sr. Julià. Que coincide con lo señalado de que el Sr. Marzà, sobretodo Compromís, no ha engañado a nadie.-----

Que el Estatuto de Autonomía se debe respetar, pero hay una norma que está por encima, que es la Constitución Española, que en sus artículo 2 y 27 establece el derecho a la educación, así como el derecho a hablar en español. Que lo que no se puede hacer es penalizar a aquellas personas que eligen las mismas horas en castellano y en valenciano.-----

Que un padre quiere para sus hijos lo mejor y que tenga las mismas oportunidades que los demás. Que si un compañero de un colegio cuando acaba el Bachillerato, tiene un título, también quieres que tu hijo lo tenga. Que al final te hacen elegir con un chantaje lingüístico, te hacen elegir el sistema que ellos quieren que sea prioritario. Que eso no es libertad.-----

D. Jordi Julià García (GMC), en turno de réplica, señala que la postura de la Portavoz del Grupo Municipal Popular la califica como tramposa, ya que no se puede hablar de igualdad en ningún momento entre el castellano y el valenciano. Considera necesario el apoyo institucional para que el Valenciano no desaparezca.

Que con el nuevo modelo educativo se acabará el problema que se ha tenido en los centros valencianos, cuando gobernaba el Partido Popular, que ha sido la creación constante de guetos provocados por la doble línea.-----

Que se debe trabajar en el sentido de la línea única, porque pedagógicamente funciona mejor para poder integrar a todas las personas.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 9 votos a favor, y 12 en contra (GMS, GMEU, GMC y GMM-Som la Vall), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

12.8 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall para que el servicio público del SERVEF se preste en un local municipal.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Venimos diciendo, desde el principio de esta legislatura, que son tantas las anomalías democráticas encontradas en nuestro Ayuntamiento que buena parte del esfuerzo del mandato de la presente corporación debe estar centrado en la reparación, la recuperación de derechos y servicios públicos privatizados y/o suprimidos.-----

El alquiler del local donde se presta un Servicio tan importante como el del SERVEF, es una de esas anomalías. Tener que gastar 35.000€ anuales en alquiler en lugar de a las políticas activas de empleo, confirma el despropósito vivido en la Vall d'Uixó los últimos años.-----

Nadie con un mínimo de decencia democrática puede afirmar que en 16 años(el contrato se firmó en septiembre de 2000 por un plazo de 30 años y un importe mensual de 275.000 pesetas, más IVA) y con más de 80 millones de las antiguas pesetas gastados en alquiler, no se ha podido buscar e incluso construir un local municipal para la prestación de ese servicio tan fundamental para todos y todas nosotras, (que reúna también otros servicios como el de la Seguridad social o el Juzgado de Paz).-----

Ahora, el Gobierno Municipal y este Pleno debe reparar esta anomalía y fijar como prioridad política la solución de esta situación.-----

De no hacerlo, el alquiler nos costará más de 1 millón de Euros, más de 166.000.000 de las antiguas pesetas.-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Mixto-Som la Vall, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Mandatar a la Sra. Alcaldesa para que durante 2017 continúe haciendo todas las gestiones para destinar un local municipal para la prestación del servicio del SERVEF, aplicando así la cláusula 5 prevista en el contrato de alquiler en virtud de la cual podría finalizar el contrato de arrendamiento sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Segundo.- En cualquier caso, antes de la finalización de la presente legislatura, el Servicio del SERVEF se prestará en dependencias Municipales, acordando, si es necesario la construcción/ adquisición de un local en el que puedan prestarse el Servicio del SERVEF y también el de Juzgado de Paz." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que una de las cosas que más le llamó la atención al principio de entrar en el Ayuntamiento fue una partida que aparecía siempre en el Presupuesto, que era el alquiler de un local para el SERVEF.-----

Que se tiene un servicio muy importante para la gente que no tiene trabajo, pero en un local que no es del Ayuntamiento, sino alquilado y se pagan 35.000 € anuales, que serían más 500.000 pesetas al mes. Que han pasado los años y se han pagado unos 500.000 € y faltan todavía otros 500.000 € por pagar.-----

Que lo que parece evidente es que el mantener el coste del alquiler de un edificio que no va a ser municipal no tiene sentido. Nos gastamos más dinero e un alquiler que en políticas activas de empleo.-----

Concluye, haciendo referencia a las propuestas que contiene la moción.----

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que el Sr. Langa conoce que se está buscando una solución desde el primer día de este mandato. Que para el Equipo de Gobierno la máxima preocupación es el desempleo que tiene La Vall.

Que se está condicionado, no de una manera unilateral, para poder rescindir el contrato y buscar otra solución. Que son unas gestiones complicadas y la alternativa tiene que cumplir una serie de características, como que sea una plata baja o un acceso especial. Que es muy complicado.-----

Prosigue indicando que si la moción sólo tuviera el primer punto de la propuesta, el Equipo de Gobierno votaría a favor de la misma.-----

Que, el segundo punto pide que el Equipo de Gobierno se comprometa a una cosa que no sabe si podrá cumplir y no lo podrá hacer, aunque lo desee.-----

Que, por lo tanto, propone la siguiente enmienda parcial de supresión:-----

Que se retire el segundo punto de la propuesta que contiene la moción. ----

Que si no se acepta la enmienda, el Equipo de Gobierno no podrá votarla a favor.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica toma la pala para señalar que acepta la enmienda parcial presentada y retira el segundo punto de la propuesta de la moción.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó la moción, debidamente enmendada, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Venimos diciendo, desde el principio de esta legislatura, que son tantas las anomalías democráticas encontradas en nuestro Ayuntamiento que buena parte del esfuerzo del mandato de la presente corporación debe estar centrado en la reparación, la recuperación de derechos y servicios públicos privatizados y/o suprimidos.-----

El alquiler del local donde se presta un Servicio tan importante como el del SERVEF, es una de esas anomalía. Tener que gastar 35.000€ anuales en alquiler en lugar de a las políticas activas de empleo, confirma el despropósito vivido en la Vall d'Uixó los últimos años.-----

Nadie con un mínimo de decencia democrática puede afirmar que en 16 años(el contrato se firmó en septiembre de 2000 por un plazo de 30 años y un importe mensual de 275.000 pesetas, más IVA) y con mas de 80 millones de las antiguas pesetas gastados en alquiler, no se ha podido buscar e incluso construir un local municipal para la prestación de ese servicio tan fundamental para todos y todas nosotras, (que reúna también otros servicios como el de la Seguridad social o el Juzgado de Paz).-----

Ahora, el Gobierno Municipal y este Pleno debe reparar esta anomalía y fijar como prioridad política la solución de esta situación.-----

De no hacerlo, el alquiler nos costará más de 1 millón de Euros, más de 166.000.000 de las antiguas pesetas.-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Mixto-Som la Vall, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Único.- Mandatar a la Sra. Alcaldesa para que durante 2017 continué haciendo todas las gestiones para destinar un local municipal para la prestación del servicio del SERVEF, aplicando así la cláusula 5 prevista en el contrato de alquiler en virtud de la cual podría finalizar el contrato de arrendamiento sin coste alguno para el Ayuntamiento.-----

12.9 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall sobre el cierre y desmantelamiento central nuclear de Cofrentes.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

“La Central Nuclear de Cofrentes entrà en funcionament en octubre de 1984, arribant a plena capacitat de producció en gener de 1985. Aquesta central, dissenyada a finals de la dècada de 1960 i amb permís de construcció atorgat pel Ministeri d’Industria en 1972, va obtenir una autorització de funcionament per un període de 25 anys, que en març de 2011 es va prorrogar per 10 anys més, fins l’any 2021. En eixa data, la Central Nuclear de Cofrentes haurà arribat als 37 anys de funcionament; un període molt superior a l’edat mitjana de tancament de les centrals nuclears europees, que l’Agència Internacional de l’Energia situa en els 25 anys.-----

Recentment, Iberdrola, la propietària de la central nuclear ha sol·licitat la construcció d’un nou magatzem de residus radioactius –Magatzem Temporal Individualitzat- amb capacitat per a 1.440 elements irradiats. La construcció d’aquest nou magatzem és l’excusa per a allargar la vida de la central nuclear altres 20 anys, evitant el seu tancament al 2021.-----

Els següents punts alerten de la perillositat de les centrals nuclears i de la construcció d’un nou magatzem de residus radioactius: -----

1. LA CN DE COFRENTS GENERA RESIDUS MOLT PERILLOSOS:
Els residus radioactius que produeixen les centrals nuclears (CN) resulten altament perillosos per a la vida perquè poden matar les cèl·lules o fer-les degenerar fins a originar malalties tan greus com el càncer, fins i tot afecten la reproducció perquè danyen l’ADN i provoquen malformacions genètiques. També

en les etapes prèvies d'extracció i preparació del material fissionable, i en la final de clausura de la central es generen quantitat de residus radiactius.

2. ELS RESIDUS NUCLEARS SERAN PERILLOSOS DURANT MIL·LENNIS: Aquests residus, que contenen el 95% de la radioactivitat del combustible original, no poden ser eliminats o desactivats artificialment de cap manera, tan sol podem tancar-los en recipients hermètics perquè no escapen al medi ambient i esperar que ells sols es desactiven. Però alguns tenen una existència llarguíssima, com l'isòtop 239 del plutoni (Pu-239), que tarda 240.000 anys en reduir la seua radioactivitat a la mil·lèsima part...

3. LES GENERACIONS FUTURES NO TENEN PER QUÈ REBRE LES DEIXALLES NUCLEARS: La perillosa i duradora herència que deixaran les CN actuals haurà de ser vigilada i mantinguda aïllada durant mil·lennis pels nostres fills, néts, besnéts, rebesnéts i moltíssimes més generacions posteriors, que hauran de fer-se càrrec dels residus radioactius sense haver produït ni un sol nanogram d'ells. És absolutament injust i mancat de tota ètica.

4. ELS RESIDUS NO ES MANTINDRAN AÏLLATS DURANT TANTÍSSIM DE TEMPS: De fet els 220.000 bidons amb residus radioactius que foren llançats a la Fossa Atlàntica durant la segona meitat del segle XX presentaven ja signes de corrosió als pocs anys, com va gravar Jacques Cousteau. I la mina de sal alemanya d'Asse II on es guardaren residus nuclears durant els anys seixanta, creient que allí estarien segurs indefinidament, té filtracions d'aigua i està enfonsant-se a poc a poc, de manera que han d'extraure's els 126.000 bidons radioactius soterrats abans que col·lapse. Són dos exemples que demostren la inseguretat de les "solucions" que es donen a tals residus.

5. ELS ANYS D'ÚS SÓN RIDÍCULS COMPARATS AMB ELS DE PERILL I VIGILÀNCIA: Aprofitar aquesta font d'energia en una CN durant 35 anys i deixar uns residus perillosos que hauran de ser vigilats i aïllats, cosa pràcticament impossible, durant 240.000 anys o més resulta completament desequilibrat, absurd, irracional. I si es valora econòmicament aquest treball extra de milers d'anys i generacions, el cost de l'energia nuclear és astronòmic.

6. AQUESTS RESIDUS PERMETEN LA PROLIFERACIÓ DE BOMBES NUCLEARS: Per si tot l'anterior fóra poc alguns isòtops radioactius, com l'esmentat Pu-239, s'utilitzen per a fabricar bombes termonuclears, de manera que afavoreixen la proliferació de tals armes de destrucció massiva i compliquen el cada vegada més inestable equilibri de la pau internacional. Una altra raó de pes per a tancar les CN.

7. CONSTRUIR EL MTI AUGMENTARÀ LA GENERACIÓ DE RESIDUS: La CN de Cofrents té les piscines de residus radioactius al 90% i li queda espai suficient per emmagatzemar els que produirà fins al 2.021, quan caduca l'actual permís de funcionament, però Iberdrola demana construir un magatzem temporal individualitzat (MTI) amb la finalitat implícita d'allargar encara més la pròrroga de funcionament. La CN va caducar i hauria d'haver tancat en 2.011, tal com estava previst quan es va construir; no obstant açò va rebre un permís extra d'altres 10 anys més, un regal per a Iberdrola de 10.000 milions d'€ per obra i gràcia del ministre que va dimitir per tenir societats en paradisos fiscals... I no contents amb això ara volen el MTI per a prorrogar uns quants anys més el negoci nuclear, la seua avarícia no té límit, però allargar el funcionament de la CN augmentarà la quantitat de residus radioactius que va a deixar, la qual cosa resulta inacceptable.

8. EL MTI DEMOSTRA EL FRACÀS EN LA GESTIÓ DELS RESIDUS NUCLEARS tal com s'ha vist en els canvis i la paràlisi del Magatzem Temporal Centralitzat proposat a Villar de Cañas i on sembla que finalment no es farà perquè la geologia de la zona és inestable i la població veïna i les autoritats autònomes s'oposen. Això es una mostra de la manca de planificació en una activitat de les més perilloses i amb grans riscos per a la ciutadania i el medi ambient, i posa de manifest que la CN de Cofrents no ha d'allargar la seua vida operativa, perquè a més hi ha alternatives òptimes.

9. EL MTI AUGMENTARÀ TAMBÉ EL RISC D'ACCIDENT NUCLEAR MÀXIM: La CN de Cofrents va ser dissenyada a finals dels anys 60, obtingué el permís de construcció del Ministeri d'Indústria en 1.972 i entrà en funcionament en octubre de 1.984, arribant a plena capacitat de producció en gener de 1.985, amb una potència de 992 MWe, que posteriorment va ser ampliada fins als 1.110 MWe. Els promotors de les CN, amb el seu Informe Rasmussen, deien que la probabilitat d'un accident màxim amb fusió del nucli del reactor era d'1 en 1.000.000 d'anys per cada CN, 1 en 2.300 anys per a totes les actuals; però amb els terribles accidents de Maiak (URSS, 1.957), Harrisbourg (USA, 1.979), Txernobil (Ukrajna, 1.986) i Fukushima (Japó, 2.011, amb tres reactors descontrolats), la probabilitat real ha sigut d'1 accident màxim cada 15 anys. I la vella i caducada CN de Cofrents, amb milers de dispositius i materials sotmesos a condicions extremes de pressió, temperatura i radioactivitat, cada any més que funciona incrementa les seues probabilitats de patir una fallada greu que descontrola el reactor i origina un altre accident màxim que ens afectaria terriblement a milions de persones; de fet, durant els últims anys, aquesta CN ha patit 25 parades no programades i més de 100 incidents de seguretat, alguns amb

fuita d'isòtops radioactius. A més, no hem d'oblidar que la CN de Cofrents està construïda sobre una falla que ha provocat terratrèmols de grau 6, en terrenys sedimentaris i volcànics capaços d'agreuja-los; per altra banda allí conflueixen el Xúquer i el Cabriol, dos rius generadors de perilloses inundacions que aigües amunt tenen els pantans d'Alarcón i Contreras, grans i amb un cert risc, recordem que la CN ja es va inundar en octubre de 1.982, quan encara estava en fase de construcció; no obstant al projecte d'Iberdrola s'afirma que la cota on se situaria el MTI seria de 368,20 m d'altitud, tan sols 4 centímetres per damunt de la cota inundable en cas de trencament de presa i onatge produït pel vent, un marge massa escàs; i s'afirma que les lloses de formigó es col·locarien en una cota inferior a la resta de la parcel·la de la central, una zona inundable en cas de l'avinguda màxima probable. Així doncs, allargar la vida de la CN amb el MTI augmentarà la probabilitat de que patisca un accident màxim, com el que va estar a punt d'ocórrer en Vandellós I en 1.989 i va obligar a clausurar i desmantellar aquesta central, amb treballs que no acabaran fins el 2.028.

10. UN ACCIDENT MENOR ÉS MÉS PROBABLE I TAMBÉ ENS AFECTARIA GREUMENT: La CN de Cofrents es troba a tan sols 65 km de l'àrea metropolitana de València i utilitza l'aigua del Xúquer per a refrigerar-se, calfant la que retorna al riu i evaporant uns 21 hm³ anualment, un cabal cada volta més necessari per al consum urbà i agrícola. Del Xúquer beuen ara més de 2.500.000 d'habitants de l'Horta, Morvedre i la Ribera, i centenars de milers més pel transvasament Xúquer-Vinalopó; per tant si la CN tinguera una fuita radioactiva important, en cas d'accident mitjà, açò afectaria la salut de milions de valencians. Per altra banda la Sèquia Reial i el canal Xúquer-Túria reguen 44.732 ha de la Ribera Alta i Baixa, Camp de Túria i Camp de Morvedre; en cas d'accident nuclear, la contaminació radioactiva del Xúquer provocaria la d'aquestes terres de regadiu i arruïnaria la producció agrícola. A més aquesta contaminació afectaria al Baix Xúquer, catalogat com a Lloc d'Interés Comunitari, i a l'Albufera de València, Parc Natural que és Lloc d'Interés Comunitari, Zona d'Especial Protecció de les Aus i que forma part de la llista de zones humides de protecció internacional RAMSAR.

11. L'OPACITAT DE LA DIRECCIÓ I LA COMPLAENÇA DEL CSN NO GARANTITZA LA SEURETAT: Les CN antigues són les més perilloses, com s'ha demostrat en Fukushima on s'ha descontrolat la CN més antiga del Japó, i en el cas de la CN de Cofrents, tant el model de reactor BWR com el sistema de contenció Mark posen de manifest la seua obsolescència. La CN de Cofrents és vella, amb les soldadures del reactor de dubtosa qualitat, múltiples problemes de corrosió i mal funcionament repetits de parts principals de les seues instal·lacions; així, ha patit múltiples successos que afecten la seua seguretat i la direcció té, com

va ocórrer a Fukushima, un llarg historial de falta de transparència, d'ocultació i minimització de les avaries, la qual cosa ha motivat l'obertura d'expedients sancionadors per part del Consell de Seguretat Nuclear (CSN) i aquest nombre tan elevat i injustificable d'avaries i parades no programades ha posat en evidència l'opacitat del CSN, on la Comunitat Valenciana no té presència, i també la manca de control d'aquesta informació i de les mesures a prendre per a la seguretat de la ciutadania per part de les institucions valencianes, fet que suposa un risc afegit sobre les ja detectades deficiències d'aquesta CN.

12. IBERDROLA NO PAGARÀ LES PÈRDUES EN CAS D'ACCIDENT

GREU: Les CN poden provocar pèrdues econòmiques superiors als 150.000 milions d'€ amb un accident màxim i de milers de milions en cas d'accident mitjà però la responsabilitat legal de l'empresa propietària només arriba fins als 1.200 milions d'€, xifra ridícula comparada amb les pèrdues que pot originar i no res si es consideren les vides que pot destruir. De manera que, en cas d'accident màxim, haurem de ser els ciutadans i l'Estat els qui ens fem càrrec de tals pèrdues, com ja ha ocorregut en Fukushima i Txernobil. Els amos de les CN creen el perill i els problemes, se'n porten els beneficis i ens deixen als demés els riscos, les pèrdues i els residus...

13. EXISTEIXEN ALTERNATIVES ECOLÒGIQUES I

ECONÒMIQUES: L'opció nuclear resulta encara més irracional si tenim en compte que ja disposem de fonts d'energia sense impacte ambiental i fins i tot més barates, sobretot l'energia solar, de la qual rebem uns 1.600 kwh/any.m2, de manera que amb les plaques fotovoltaïques comercials a menys d'1 €/w produeixen electricitat a uns 0'03 €/kwh, preu més barat que l'electricitat convencional i que, a l'inrevés que ella, segueix baixant. Per açò Alemanya, que rep només el 70% de la nostra energia solar, està tancant totes les seues centrals nuclears (l'última serà clausurada en 2.022), substituint-les per eficiència energètica i energies renovables, especialment la solar. Allí faciliten l'autoconsum de balanç net mentre ací el graven i entrebanquen amb el decret que han aprovat els mateixos que allargaren el funcionament de les CN, malgrat que Espanya i sobretot la franja mediterrània és pobre i dependent de l'exterior en combustibles fòssils i urani, fins i tot en hidràulica, però en canvi som molt rics en energia solar.

Així doncs, considerant la creixent perillositat de la CN de Cofrents, la dels residus que genera, el seu enviament imperdonable a les generacions futures, que ja existeixen alternatives viables ecològica i econòmicament, i tenint en compte que la construcció d'un MTI allargaria encara més el funcionament de la CN, generant més residus radioactius i augmentant la probabilitat d'accidents nuclears.-----

Per tot aço, a proposta del Grup Municipal Mixt-Som la Vall, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Dirigir-se al President de la Generalitat i al President del Govern d'Espanya per a demanar-los:-----

I) El tancament i desmantellament de la Central Nuclear de Cofrents en març de 2.021, quan finalitza l'actual pròrroga de funcionament, elaborant i posant en funcionament des d'aquesta legislatura un Pla d'Eficiència, Estalvi i Energies Renovables que permeta la substitució gradual de les energies convencionals.-----

II) Que no s'autoritze la construcció del Magatzem Temporal Individualitzat de residus radioactius dins els terrenys de la Central Nuclear de Cofrents per ser innecessari, ja que la Central disposa de capacitat d'emmagatzematge suficient fins la seua data de tancament en 2.021.-----

III) Modificar urgentment el marc normatiu que ha paralytat la implantació de les energies renovables per a permetre l'autoconsum de balanç net, tal i com es fa a d'altres països. I fomentar, a nivell local, autonòmic i estatal, la instal·lació de mòduls solars de calfar aigua, en substitució dels termos elèctrics, que s'amortitzen en 4 anys amb l'electricitat que estalvien.-----

IV) Eliminar definitivament les "portes giratòries" que permeten que alts membres de l'administració i el govern passen als consells d'administració de les grans empreses elèctriques perquè aquestes dirigisquen amb ells la política energètica del país, augmentant encara més la corrupció política existent.". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que esta es una moción que la envía las organizaciones ecologistas de la Comunidad Valenciana donde se solicita que las instituciones formen una cadena enorme de solidaridad y de voluntad para que le llegue a quien debe ser, que es el Presidente del Gobierno de España, que es quien tiene la posibilidad de resolver buena parte de los conflictos.-----

Que, cuando se habla de centrales nucleares, somos conscientes de lo que nos afecta, pues cuando exploten tienen consecuencias durante centenares de años.-----

Que, en la moción se hace referencia a las “puertas giratorias”; es decir, ya no es una cuestión medioambiental o de seguridad, sino también cuestión de precio y de quienes son los que al final se benefician de estas cosas, como son las multinacionales y los que se encuentran alrededor de las “puertas giratorias”.-----

Concluye, pidiendo el voto favorable por unanimidad.-----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para anunciar que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción. Que han visto el texto íntegramente y que es muy explicativo.-----

Prosigue haciendo referencia a los treinta años de la catástrofe de la Central Nuclear de Chermóbil y de sus consecuencias. Que lo sucedido podría ocurrir en cualquier lugar. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 e contra (GMP), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

12.10 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall sobre adhesión del Ayuntamiento a la declaración de Valencia.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Los alcaldes y alcaldesas, concejales y concejalas presentes en València los días 16 y 17 de febrero de 2017 convocados por el Alcalde de la Ciudad, Joan Ribó, con motivo de la celebración de las "JORNADAS MUNICIPALISTAS POR UNA FINANCIACIÓN JUSTA.PROPUESTAS DE REFORMA".-----

Declaramos en la Ciudad de València que:-----

1. Los gobiernos locales son entes políticos que prestan servicios públicos esenciales desde la proximidad, amparados en el principio constitucional de autonomía. Como tales, requieren de un sistema de financiación estable que garantice la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos en el marco de sus competencias al menos al mismo nivel que el resto de los gobiernos territoriales. En consecuencia, como punto de partida esencial, la reforma del sistema de financiación local no puede verse postergada, ni supeditada a la reforma del modelo autonómico, sino que debe abordarse conjuntamente con éste en el marco de una reforma global de la financiación del sector público.

2. En todo caso el/los sistema/s de financiación local deberá/n combinar la presencia de un espacio fiscal propio con impuestos (propios y compartidos), tasas, precios públicos y, en su caso, contribuciones especiales, que permita a los gobiernos locales ejercer su autonomía y corresponsabilidad fiscal, con un conjunto de transferencias incondicionales (procedentes tanto de la Administración Central, como de las Administraciones Autonómicas) que tengan por objeto cubrir la brecha existente entre las necesidades de gasto estimadas con base a las competencias asumidas y la capacidad fiscal propia que emana de las bases tributarias disponibles.

3. En relación con los espacios fiscales a utilizar por los gobiernos locales, la propiedad inmobiliaria, en tanto que base imponible fijada al territorio, debería continuar siendo la base nuclear de la fiscalidad local. Ello requiere un sistema ágil de gestión y actualización de la base catastral y la libertad de los gobiernos locales para establecer los tipos impositivos que consideren convenientes. Por otra parte, en la medida en que el IBI es un tributo de base real (a diferencia del Impuesto sobre el Patrimonio Neto, sólo grava una parte de las propiedades de los contribuyentes sin permitir deducir sus cargas), debería flexibilizarse el número de exenciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales aplicables a este tributo que erosionen su recaudación y derivarse en su caso al lado del gasto las decisiones de política social tradicionalmente fomentadas por estas medidas.

Asimismo, se considera necesaria una reforma de la Ley de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos de manera que se evite la utilización de la citada ley para beneficio injusto de exenciones fiscales.

4. Complementariamente, deberían revisarse el resto de los tributos locales vigentes actualmente, al objeto de mejorar su equidad distributiva y la eficiencia de sus objetivos en coordinación con la fiscalidad de las Comunidades Autónomas. Parece necesaria una reforma en profundidad del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo potencial se ha visto seriamente damnificado por la reforma que desfiscalizó a los profesionales y a la gran mayoría de las actividades empresariales, generando importantes inequidades en la distribución geográfica de las bases. Y parece igualmente necesaria una reforma simultánea que coordine bases fiscales similares utilizadas por ambas administraciones, como son los vehículos o las plusvalías inmobiliarias.

Finalmente, debería mantenerse el sistema de coparticipación en las grandes figuras tributarias (IRPF, IVA e Impuestos Especiales), al menos para las ciudades, y estudiarse la posibilidad de ceder a esos gobiernos locales alguna forma de competencia normativa (por ejemplo la potestad de establecer recargos en el caso del IRPF).

5. En lo que respecta al sistema de transferencias, debería combinarse el recurso a las transferencias estatales (la llamada participación en tributos del estado-PIE) con las menos desarrolladas transferencias autonómicas (PICAs). En este punto es una vez más importante la coordinación con el modelo de financiación autonómica, al objeto de fijar conjuntamente los criterios sobre cuya base se determine el cuánto agregado inicial (la distribución ente niveles de gobierno de los recursos a efectos de garantizar la equidad vertical de acuerdo con la distribución de competencias) y también las reglas de evolución de ese agregado. Un segundo asunto relevante es el que afecta a la distribución interna (entre municipios) de esa cuantía agregada, lo que requiere también el establecimiento de reglas que deberían ser definidas técnicamente con base a indicadores de necesidades de gasto y capacidad fiscal. Probablemente en ese caso, la diversidad local aconseje criterios distributivos no homogéneos al menos en lo que respecta a la distribución de las PICAs. En todo caso, como principio general, en aras al respeto no sólo de la autonomía local, sino también de la eficiencia en su gestión, las transferencias de las comunidades autónomas a los municipios deberían ser principalmente incondicionales, al contrario de lo que viene siendo tradicional en este tipo de relaciones intergubernamentales.

6. La experiencia reciente de gestión de la PIE desde el Ministerio de Hacienda, en particular el mecanismo de los ingresos a cuenta sobre la base de presupuestos preventivos y las importantes desviaciones (la volatilidad de los resultados definitivos), que han dado lugar a devoluciones relevantes por parte de los municipios y han deteriorado fuertemente sus capacidades presupuestarias en momentos de crisis aguda, aconsejan revisar en profundidad no sólo el contenido, sino también la forma de llevar a la práctica esa gestión.

7. En la medida en que una adecuada gestión presupuestaria es básica para la salud financiera de los municipios y para una correcta planificación plurianual de sus inversiones, debería agilizarse al máximo la transmisión de la información relevante para este objetivo. En este sentido, dado que las transferencias del Estado (PIE) constituyen una parte muy apreciable del conjunto de ingresos corrientes y que no parece de esperar que ese peso tienda a disminuir, todos los asuntos relacionados con ese instrumento cobran especial interés y cualquier medida que anticipe la transmisión de información relativa al mismo tendría efectos notablemente positivos. Así por ejemplo una eventual sustitución de la variable Ingresos Tributarios del Estado por el PIB como norma a la que vincular la evolución de la PIE podría ser estudiada como alternativa.

8. Además, siempre en el contexto establecido por la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con base al principio de lealtad institucional, las entidades locales tendrán derecho a acceder al endeudamiento como instrumento complementario para la financiación de sus necesidades de inversión, manteniéndose la deuda local en un nivel no inferior al 3 % del PIB establecido por la legislación vigente como objetivo a alcanzar en el año 2020.

Porcentaje con el que deberán ser coherentes los objetivos anuales de capacidad/necesidad de financiación y de deuda, consensuados entre los tres niveles de la Administración, conjuntamente con las líneas generales de la política fiscal y la distribución vertical de los recursos financieros. Se reformará así mismo la fórmula de cómputo de la deuda y avales de cada entidad en el régimen regulador del endeudamiento, con aplicación de los criterios del Protocolo de Déficit Excesivo.

9. El subsector de las entidades locales, viene obteniendo a partir del año 2012 superávit en términos de capacidad/necesidad de financiación frente al objetivo de equilibrio que se les exige. Paralelamente la evolución del volumen de la deuda local se sitúa, a partir del año 2014, por debajo de la senda de objetivos que le son asignados. Ambos resultados, sostenidos en el tiempo, son la

consecuencia de las normativas a la que las entidades se ven sometidas en materia de endeudamiento, planes y regla de gasto, mucho más restrictivas de lo requerido por el cumplimiento de dichos objetivos. En esta situación de superávit continuado la regla de gasto contribuye a su perpetuación, a la acumulación de recursos excedentes, o a su destino a la reducción de deuda cualquiera que sea el volumen de ésta. Supone una grave limitación de los recursos, tanto no financieros como financieros, que los Ayuntamientos pueden invertir, dentro de los márgenes que el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera determinan. Por ello propugnamos que la Regla de Gasto se aplique a las entidades locales, (e igualmente al resto de las Administraciones públicas), únicamente en caso de vulneración de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, formando parte del conjunto de medidas preventivas y correctivas que la ley contempla para lograr su cumplimiento. Se pretende recuperar así la finalidad y características que la regla de gasto tiene en la Unión Europea, donde es aplicada a los estados que están sometidos al Protocolo de Déficit Excesivo, con naturaleza de indicador del cumplimiento del objetivo a medio plazo en términos de estabilidad presupuestaria y no como objetivo propiamente dicho.

10. En la medida que los resultados obtenidos por las entidades locales siga siendo de superávit en términos de estabilidad, como viene sucediendo en los últimos años, y el objetivo a cumplir por cada una de las mismas sea el equilibrio, la obligación de destinar los recursos excedentarios disponibles a cancelación de deuda solo cobra su sentido en el supuesto de incumplimiento del nivel de deuda o del periodo medio de pago a los proveedores. La restricciones a su inversión en cualquier otro tipo de gasto, cuando las entidades no incurren en dichos incumplimientos, constituye una imposición encubierta de mayores objetivos de superávit y de reducción de deuda frente a los establecidos. que pretendemos explícitos y consensuados entre todas las administraciones. Propugnamos por ello que las entidades locales que obtengan un resultado de superávit o capacidad de financiación con remanente de tesorería para gastos generales positivo, deberán poder disponer libremente de dicho remanente, siempre y cuando no superen los límites en los niveles de morosidad y deuda financiera que la ley establezca, sin que dicha disposición compute a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior firmamos la presente declaración y damos traslado de estas propuestas de reforma financiera a la Federación Española de Municipios y Provincias y al Gobierno de España, mostrando nuestro apoyo a la Comisión de Expertos creada para el estudio de la reforma de la financiación local, constituida por Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado viernes 10 de febrero de 2017.

València, 17 de febrero de 2017”-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Mandatar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre del Ajuntament de la Vall D'Uixó firme la declaración de València.-----

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Alcalde del Ajuntament de València, así como al resto de Alcaldesas y Alcaldes firmantes.-----

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la FEMP y FVMP.". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que se ha reunido en Valencia un conjunto de Alcaldes y Alcaldesas de ciudades de más de cien mil habitante con el fin de compartir la problemática de los Ayuntamientos desde el punto de vista de quienes están gobernando.-----

Que, lo que han hecho es participar en esa red de Ayuntamientos que, a su vez, solicitan a todos los Ayuntamientos que la suscriban y se adhieran. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor, 8 en contra (GMP) y 1 abstención (GMM-Ciudadanos), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

12.11 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para modificación Decreto del Consell por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Con fecha 6 de febrero de 2017 se ha publicado en el DOGV el Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias.

Entendemos en primer lugar que ante acciones de tal calado como las que pretende imponer el referido decreto, hubiese sido exigible que la administración hubiese realizado una exposición del modelo lingüístico a proponer en cada municipio y en especial a los que, por historia, nunca han utilizado el valenciano como forma social de comunicación entre sus vecinos, o la misma no es la preponderante en ellos.-----

El modelo contemplado en este decreto crea valencianos de primera y de segunda, al ofrecer a aquellos estudiantes de los centros que escojan la inmersión en valenciano a través de los niveles más avanzados, la posibilidad de estudiar más horas de Inglés que otros, amén de la posibilidad de obtener la titulación de las competencias lingüísticas en inglés y valenciano.-----

Así mismo, el presente Decreto en su actual configuración vulneraría lo recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española que establece la obligación de los poderes públicos "a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas". Al igual que vulneraría el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en donde claramente se establece que nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.-----

El sistema de expedición de títulos en lenguas extranjeras contemplado vulnera principios básicos de todo nuestro ordenamiento jurídico y político como son el de equidad e igualdad, ya que tanto la titulación y el nivel de inglés debe ser el mismo en todas las líneas educativas independientemente del porcentaje de castellano y valenciano que ofrezcan. En su actual configuración, sólo los alumnos que terminen Bachillerato dentro del nivel Avanzado del Plan Trilingüe con mayor presencia del Valenciano obtendrán de manera automática el certificado del B1 en Inglés. Sin embargo, los alumnos formados en programas que opten por el castellano, deberán acudir a academias o centros de idiomas si quieren obtener el título de inglés correspondiente, incluyéndose de esta forma también una flagrante discriminación de orden económico, ya que sólo aquellos alumnos cuyos progenitores que tengan capacidad para pagar esta formación extraescolar podrán garantizar que sus hijos tienen un adecuado manejo del Inglés y certificar el mismo al terminar su etapa preuniversitaria.-----

Desde Ciudadanos entendemos que la actuación de la Generalitat Valenciana en la materia debe estar siempre presidida por la creación de las condiciones favorables, en el conjunto de la sociedad valenciana, que permitan que el uso normal tanto del Valenciano como del Castellano, sin que ninguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana quede relegada en un segundo plano, y mucho menos como en este caso suponga motivo de discriminación hacia aquellos que escojan como lengua vehicular para recibir su educación una u otra.

Una vez más, con este Decreto, al contrario de lo que se pretende, se conseguirá que muchos ciudadanos valencianos perpetúen en el tiempo actitudes de desafección hacia la lengua valenciana, cuando desde Ciudadanos entendemos todo lo contrario y creemos que la misión del Consell debería consistir en promover entre la ciudadanía la necesidad de que las lenguas valenciana y española fuesen percibidas como un patrimonio compartido sin excepciones.-----

Por todo lo expuesto, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Instar al Consell a que en el desarrollo reglamentario del Decreto todas las acciones oportunas para garantizar que con la entrada en vigor del Decreto Decreto 9/2017, de 27 de enero, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias no se vulnere la Constitución Española ni el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. -----

Segundo.- Que el Consell, y en su defecto el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, tomen las medidas y acciones oportunas para que la oferta de Inglés y las posibilidades de certificación de su nivel al acabar tanto la ESO como el Bachillerato sean las mismas independientemente del nivel del Programa de Educación Plurilingüe Dinámico escogido por cada centro.-----

Tercero. Instar al Consell, a introducir las modificaciones oportunas al presente decreto, en particular en su artículo 20, para garantizar que se someta a votación entre las madres y padres de cada centro educativo el nivel lingüístico que desean que se aplique en cada centro dentro de los contemplados en el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico.-----

Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos al Gobierno de la Generalitat Valenciana, al Gobierno del Estado Español y a todas las AMPAs de nuestro municipio." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 9 votos a favor y 12 en contra (GMS, GMEU, GMC y GMM-Som la Vall), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

12.12 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos sobre la plusvalía.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.-----

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y en nuestra Ordenanza Reguladora que regulan dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.-----

Dicha resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a hacer frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad, fuera motivada en una elección personal o fruto de la necesidad o de una imposición legal, como han sido los supuestos de ejecución hipotecaria.-----

Se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.-----

Por todo ello a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Instar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, a que de forma urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitios en La Vall d'Uixó puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-----

Segundo.- Que de forma urgente, apruebe proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para señalar que en fecha 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional resolvió la cuestión que pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto que ha obligado a hacer pagos a numerosos contribuyentes que no habrían obtenido beneficios en la transmisión de viviendas y locales en nuestra Ciudad.-----

Que, el Ministro de Hacienda apuesta por modificar este impuesto, pero mientras tanto el Consistorio debe resolver la cuestión.-----

Concluye haciendo referencia a la propuesta que contiene la moción.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que la moción daría para votar a favor, pero la encuentra alguna pega. Que para determinar su voto tiene que saber a cuanta gente afecta, que importe económico afecta al Ayuntamiento y si otros Ayuntamientos del conjunto de España están utilizando algún mecanismo.-----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que la inconstitucionalidad se declara a dos artículos de la Ley Foral de Guipuzcua que hablan sobre este tema de las plusvalías.-----

Que la sentencia deja claro que el impuesto no es inconstitucional, pero la forma de valorar los terrenos con esa plusvalía es la que lo declara inconstitucional.

Que el Ayuntamiento se basa en la Ley de Haciendas Locales. Que parece que la tendencia es que se modifique la Ley. Que se está pendiente de dos cosas: Una, que en el Congreso se apruebe una modificación de esa Ley que permita una nueva formula de calcular esas plusvalías, teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas a la hora del cálculo.-----

Que la sentencia señala que no es potestad de los jueces ni de los Ayuntamientos el hacer o el establecer cualquier tipo de cálculo o prueba en contra para recalcular el impuesto; sino que está sujeto a la Ley.-----

Que, a través e la modificación de la Ley es como se debe determinar una nueva forma de calcular.-----

Que, ahora se tiene claro que no se está teniendo en cuenta la capacidad económica y se está liquidando por un valor muy inferior al que realmente es, pero se está ligado de manos porque la propia sentencia es la que se remite al legislador.-----

Concluido el de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 9 votos a favor, 11 en contra (GMS, GMEU y GMC) y 1 abstención (GMM-Som la Vall), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

03/17.13 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

13.1 D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), toma la palabra para hacer referencia a la reunión de Alcaldes con el Presidente de la Diputación, preguntando sobre la sensación que tuvo y qué acuerdo o declaración institución se llegó.-----

La Sra. Alcaldesa contesta que fue una especie de debate y dónde no hubo una postura de compromisos, pero señala que reivindicó dos cuestiones: la igualdad de oportunidades en materia de turismo y el centro social de mayores “La Vallense”.-----

Que en la primera cuestión, se señaló que la Diputación era propietaria del Castillo de Peñíscola, cuando se hizo la comparación, y respecto al Centro de Mayores, no se contestó.-----

Que, no obstante, están los audios y los vídeos en la página de la Diputación. Que no hubo ningún compromiso.-----

13.2 D. José Antonio Pérez Segarra (GMP), toma la palabra para realizar la siguiente pregunta, que también hizo en la Comisión Informativa: si desde el Equipo de Gobierno se ha tomado una decisión de si va a aportar toda la documentación necesaria a las Fiestas de San Querer para así poder completar el expediente taurino y solicitar a la Consellería que se autoricen los festejos taurinos.-----

La Sra. Alcaldesa contesta que se ha mantenido reuniones con la Federación de Fiestas, pero no obstante se contestará por escrito.-----

13.3 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para solicitar el siguiente ruego: que se le informe sobre lo que está pasando en la Oficina de Atención al Ciudadano, ya que le están llegando numerosas quejas de usuarios por la mala atención, por las colas, por la desorganización y por el caos que está suponiendo el sistema que se ha implantado en esta legislatura.-----

13.4 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para recordar que en la anterior legislatura, cuando gobernaba el PP en la Comunidad Valenciana, en este municipio y en otro municipio como es Alfondiguilla, la Consellería decidió hacer un paseo peatonal que uniese los dos cascos urbanos. Que en la anterior legislatura se acabó el primer tramo, por lo que realiza el siguiente ruego: Qué pretensiones tiene la actual Consellería de Infraestructuras sobre esta inversión.---

13.5 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para hacer referencia que en el debate de la moción sobre el parking de camiones, se nombro dos desarrollos urbanísticos como son la ampliación del Belcaire C y Montanyeta Fosaret en el tema del hospital.-----

Que tiene conocimiento que en el mes de septiembre la Alcaldía mantuvo una reunión con los propietarios de Montanyeta-Fosaret. Que después de esa reunión, el Grupo Municipal Popular presentó preguntas a este Pleno y por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, sin que desde septiembre hayan recibido contestación. Que, por tanto, reitera dichas preguntas.-----

13.6 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para solicitar copia o algún informe de las retribuciones económicas que tuvo la Sra. Bartolomé en el mes de noviembre pasado y las que va a obtener cuando finalice el mes de febrero; al igual que los mismos meses referido al Sr. Ferreres.-----

13.7 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para hacer referencia a que le han llegado muchas quejas y cuestiones relacionadas con las obras que se están haciendo en el Bº de Carmaday.-----

Que tiene conocimiento de que los propietarios de las empresas del Polígono Industrial de Carmaday han presentado la semana pasada en el Ayuntamiento, un escrito con alegaciones y que su Grupo tiene copia del mismo.

Prosigue su intervención haciendo referencia al contenido del mencionado escrito, sobre todo en lo que hace referencia al vial de servicio, sobre el acceso para la carga y descarga y la petición de que se suspendan las obras.-----

Concluye, preguntando lo siguiente: Si existe un informe de la Oficina Técnica Municipal al respecto sobre la titularidad de los terrenos y de las obras que se están realizando, y si lo hay, pide copia del mismo. Que, si hay informe de la Policía Local sobre el tráfico y el aparcamiento de dicha zona, también solicita copia de mismo.-----

La Sra. Alcaldesa contesta haciendo referencia a las preguntas sobre el Belcaire C o Montanyeta-Fosaret, indicando que tenían que haber estado arreglados esos problemas si nos los hubieran dejado el anterior Equipo de Gobierno.-----

Que, respecto a las preguntas sin contestar, señala que ha tenido que ampliar la documentación remitida al Síndic de Greuges porque en un solo día se encontró en el despacho un “taco” de quince hojas de comparencias del Partido Popular. Que, además, por la tarde veinticinco preguntas realizadas en Comisiones Informativas. Que lo que no va a hacer este Equipo de Gobierno es paralizar todo un Ayuntamiento que está al servicio de los vecinos para contestar todas las cuestiones del Partido Popular.-----

Que, sobre las retribuciones de la Sra. Bartolomé, no hace falta que le conteste por escrito, pero está segura de que cobra menos de lo que cobra Vd., de lo que cobra la Alcaldía y mucha más gente.-----

Que la Sra. Bartolomé dedica muchas más horas al pueblo de la Vall y sólo hay que entrar en la página web del Congreso para ver las iniciativas parlamentarias presentadas por el Diputado Sr. Clavell.-----

Que contestará por escrito, no sólo las retribuciones de la Sra. Bartolomé, sino del Sr. Ferreres, del Sr. Clavell como Concejal de Urbanismo, de la anterior Concejala y la actual Concejala de Educación y también las nóminas de la Sra. Vicente-Ruiz como Consejera Delegada de EMSEVALL y del Sr. García como actual Concejal Delegado de la empresa municipal. Que si quieren entrar en este debate lo tienen perdido.-----

Prosigue su intervención señalando que el Equipo de Gobierno no va a paralizar los proyectos que desarrolla nuestra ciudad porque el Partido Popular intente todas las piedras en el camino. Que no se van a paralizar las obras y que el escrito al que hace referencia el Sr. Clavell, ni este Equipo de Gobierno ni esta Alcaldesa tiene ese documento. Que lo habrán registrado el viernes, pero aún no les ha llegado. -----

Que le parece lamentable que el principal partido de la oposición tenga ese escrito y el Equipo de Gobierno no.-----

El Sr. Clavell interviene para señalar que la Sra. Alcaldesa está faltando a la verdad de una manera muy clara. Que si ese escrito tiene entrada por el Registro, es verdad que el Ayuntamiento lo tiene. Que si no es físicamente, la culpa es suya. Que del Registro General va al Equipo de Gobierno.-----

Que en ningún momento le ha pedido que pare las obras, sólo ha solicitado dos informes, el de la Oficina Técnica y el de la Policía Local.-----

La Sra. Alcaldesa, vuelve a intervenir para señalar que lo que tiene claro es un objetivo de ciudad y es el que se va a trabajar para que así sea.-----

13.8 D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para hacer referencia a la última denuncia que presentaron ante la Fiscalía contra el Sr. Clavell y han tenido conocimiento del archivo de la misma por parte de una rueda de prensa que hizo su Teniente de Alcalde. Solicita que se le de una copia de la resolución de la Fiscalía.-----

La Sra. Alcaldesa contesta que se le hará llegar.-----

13.9 D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para recordar que hace unos quince días pidió al Presidente de la Comisión de Investigación una reunión urgente debido al desastre y al descontrol de los documentos que figuran en el expediente. Que la Comisión de Investigación la hacen Vds. y versa sobre la gestión del Partido Popular; por lo que pide a la Alcaldía celeridad con un impulso para que el procedimiento se acelere y llegue, cuanto antes, una resolución sobre el mismo.-----

13.10 D. Javier Antonio Ferreres Burguete (GMS), toma la palabra para recordar que la Diputación señaló en su día que iba a dotar a los distintos pueblos de la Provincia de algún desfibrilador.-----

Que quieren llevar adelante el proyecto de ciudad cardiodesfibrilador, debiéndose formar la gente y comprar los aparatos. Que para no gastar recursos de más, quiere saber cuántos desfibriladores nos tocan por parte de la Diputación. Que la única respuesta dada por una Diputada Provincial es que alguno nos tocará y que ha preguntado a la Concejala del Partido Popular y le ha dicho que uno por lo menos.-----

Que, por consiguiente pide a la Alcaldía que pregunte a la Diputada Provincial.-----

La Sra. Vicente-Ruiz, contesta que mañana termina el plazo en la Diputación para presentar las ofertas. Que no puede decir un número porque las empresas ofertan bajo un precio y por lo tanto, no sabe los que se van a adquirir.--

Que no puede decir el número, pero asegura que no a quedar ningún municipio de la provincia sin desfibrilador, donde también entra el mantenimiento y la formación.-----

13.11 D. David Lluch Almenar (GMEU), toma la palabra para hacer referencia a los sueldos que se cobran o se dejan de cobrar. Que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó no es el que tiene más gasto sobre los cargos políticos. Que estuvo en una reunión con los tres partidos y se acordó reducir más los gastos.-----

Que se llega a pensar que se trabaja por los valleros y valleras, que se trabaja por vocación, pero al final se llega a pensar que se trabaja explotado.-----

Que si se va a entrar en este debate, va a ser malo para todos, ya que si se sigue así nadie querra dedicarse a la política, porque, entre otras cosas, acabará malviviendo, ya que los sueldos y compensaciones son muy bajos.-----

Que por lo tanto, ruega: Que se deje el debate sobre los sueldos ya que no ayuda al normal funcionamiento del Ayuntamiento y para dignidad mínima de los trabajadores.-----

Se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-----

EL ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín